Libro de sesiones del Ayuntamiento

1º cuaderno y único.

año de

1883.



N. 0.147.292

10ª CLASE AÑO 1885

2 PESETAS

En la villa de Llansá á los seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. No se celebró sesion por no haber asuntos que tratar levantándose esta acta de que certefico

Ramon Nestre Srio

Perras
Roch
Beras
Vallonga
Alleras
Invent
Roch
Yurr.

En la villa de Llansá á los trece de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Señores del Ayuntamiento que al márgen se expresan en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Eugenio Perras Comabella fué declarada por dicho Señor abierta la sesion. En acto seguido fuese de manifiesto la solicitud presentada por Don José Falcó Durán de esta vecindad y enterada la Corporacion de su contenido acordó pasar una Comision de Obras y ornato público á girar la línea debe seguir el frente verificado el cual emita su dictámen. Leído el oficio de Bernabé Quintana dela dimision presenta al Ayuntamiento de Inspec-

tor de carnes y Regulador del Reloj acor-
daron algunos Concejales admitir la dimision pre-
tada proveyéndose dichas vacantes por medio d
anuncio. El Señor Presidente no pudiendo tolerar
quede vacante la plaza de Inspector de carnes
por ser contrario á la Sanidad y salud pú-
blica y mayormente no habiendo persona
inteligente para desempeñar dicho cargo y no
queriendo ser responsable delos casos pudieran
ocurrir en contra dela Sanidad y salud pú-
blica quedando vacante dicha plaza; en
uso de sus atribuciones manifestó queria
y obligaba al Señor Quintana desempeñara el
cargo de Inspector de carnes por lo antes
dicho. Puesto de manifiesto el reparto de
Consumos reprobado por la Administracion
de Propiedades y enterada la Corporacion
dela comunicacion recibida por la Admi-
nistracion para que se rehaga sin levantar
mano y amenazados del apremio por no ha-
ber realizado lo que se está en descubierto cor-
responde al primer semestre de Consumos des-
pues de discutir dicho asunto sobre el modo
de realizar lo que se debe para no tener que pagar
las dietas del apremio acordose ingresar el descubier-

so entre los individuos del Ayuntamiento y Junta Repartidora. Levantándose la sesión de la que firman todos los asistentes á la misma conmigo el Secretario de que certifico



Pervas
Salleras
Juan
Poch
Vilallonga

En la villa de Llamá á los veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntamiento al márgen enumerados en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D Eugenio Pervas Gomabella fue declarada por dicho Sr. abierta la sesión. Leida el acta anterior que dó aprobada. Acto seguido dióse lectura al dictamen presentado por la Comisión de obras cuyo contenido es como sigue: "Dictamen. La Comisión de obras públicas del Ayuntamiento de esta villa se ha constituido á las dos de la tarde de hoy en la carretera del termino "Josá"; que limita la finca huerto de la propiedad de D. Rafael Bolsanas y Ros, y ha observado que efectivamente están arrancadas de raiz las cercas de granados ulvetes, setos, zarzas y otros arbustos que allí habia desde tiempo inmemorial, y se ha principiado una cerca de

cañas secas, sostenida de palos ó varas, que á primera vista no se que ocupa parte de la vía pública. Como el hecho es sucinto, la Comisión ha podido apreciar facilmente que el ancho del camino carretero debe ser como ha sido siempre, de tres metros francos desde el límite de división de la finca de D.ª Joaquina Barbesá hasta un trecho antes de llegar al de la finca de D.ª Concepción Pacareu hácia donde se va ensanchando en términos de formar allí una plazuela en que los carruajes puedan, como antes podian, dar comodamente la vuelta con las caballerías en dicha plazuela; entre las fincas de la Pacareu y del Sr. Solianas, parte un camino, cuyo ancho la Comisión ha fijado por medio de cañas, que distan de la pared de la Pacareu, á saber: la primera tres metros 20 centímetros, la segunda dos metros 30 centímetros, la tercera dos metros 35 centímetros, la cuarta, dos metros 20 centímetros y la quinta dos metros 10 centímetros; cuya última caña está fija en el borde del puente que Gibal tiene construido de muchos años hace y descansa sobre la margen del Sr. Solianas en su límite con el albañal "Rech madral". Conviene advertir que la esquina N. E. de Solianas en la mencionada plazuela debe ser, como esa, roma, para facilitar el acceso de un camino á otro, y la vuelta ó giro de carruajes con caballería. Así propone la Comisión se acuerde por el Ayuntamiento á quien está encomendado la conservación de caminos. = Lleida 14 Enero de 1883. = Juan Vilallonga = Juan Salleras." Enterada la Corporación del dictámen acordó aprobarlo en todas sus partes, y comunicar al Sr. Solianas el acuerdo tomado ordenándole retire las cercas de cañas construyó y que siga la línea trazada por la Comisión.

N. 0.147.293

(3)

10ª CLASE AÑO 1883



2 PESETAS

Leida la instancia presentada por D. Rafael Tolsana, relativo al oficio se le comunicó con fecha 16 del actual ordenando para el trabajo principiado en la construccion de la cerca de cañas secas, segun el dictámen presentado por la Comision de obras, y enterada la Corporacion de su contenido, visto el parrafo 2º del artº 72 de la ley municipal de 1877, acuerda desestimarla por ser improcedente. Leido el oficio presentado por el Sr. Benabé Quintana pidiendo al Ayuntamiento tenga á bien concederle la plaza de Regulador del Reloj cuyo desempeñando hasta el dia 11 de Diciembre último, toda vez que en aquella época no le convenia seguir dicho cargo por no permitirle continuar sus ocupaciones, habiendo cesado aquellas, el Sr. Presidente dejó á la deliberacion del Ayuntº, acuerda lo enterado por el Sr. Quintana. El Ayuntº enterado del mentado oficio, y viendo de suma utilidad que el Reloj siga funcionando, acuerda nombrarle Regulador del Reloj con el haber asignado en Presupuesto. Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesion firmándola todos los asistentes á la misma conmigo el secretario de que certifico = de fecha 20 del actual = vale este añadido.

Eugenio Pongo

Juan Pallerás

Jaime Jaleó

Jaime Serra

Juan Bosch

Juan d'Allonga

Martin Pallé

Juan [illegible]

Ramon Montserrat

En la villa de Llamá á los cinco febrero de mil ochocientos ochenta y tres: Reunidos los Sres del Ayuntº que al margen se expresan y los peritos repartidores de Consumos y cereales= Todo lo dicho ut supra no vale.

En la villa de Llamá á los veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar, levantandose esta acta de que certifico.

Ramon Montserrat

En la villa de Llamá á los tres de febrero de mil ochocientos ochenta y tres. No habiendo asuntos de que tratar no se celebró sesion levantando esta acta de que certifico.

Ramon Montserrat

Pervas
Heras
Boch
Salleras
Falcó
Vilallonga
Poch

En la villa de Llamá á los cinco febrero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntº que al márgen se expresan y los péritos repartidores de consumos y cereales en la Casa Comistorial en sesion extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella con objeto de resolver las reclamaciones de D. Esteban Paces, D. Ramon Ballesta, D. Pedro Reig y Dª Ana Verdaguer y Dª Josefa Pujol; siendo las seis de la tarde, declaró dicho Sr. abierta la sesion. Puestas de manifiesto las instancias y leida que fué la de Dª Anita Verdaguer haciendo constar en la dicha que se ha prescindido de toda formalidad porque en el Reparto no se hace constar el número de viviendas, lo que hace de él un documento arbitrario y enterada la Junta, emite el siguiente dictamen. Que en virtud de lo man-

dado por la Admon de Impuestos, procedió la Junta sin levantar mano á lo mandado por dicha Admon como se desprende del Reparto confeccionado poniendo en cada categoria á las personas les corresponde segun su condicion y circunstancias conforme previene el artº el artº 241 de la Instruccion del ramo. Del mismo modo procedió á la distincion de personas en las categorias respecto á los ceiados. Formadas las 19 categorias, los repartidores procedieron á la formacion de la escala aumentandola de 1 á 100 conectándose al artº 11 de la Ley el reducir el tipo de cada contribuyente á una décima parte y aumentarse en diez partes mas. Esto es cuanto ha practicado la Junta segun su leal saber y entender. El Ayuntamiento oido el dictamen emitido por la Junta, acuerda desestimarlas por no considerar justa su reclamacion. = Todo el tildado = y leida hasta arbitrario = no vale.

Levantandose la sesion firmándola todos los asistentes á la misma de que certifico.

Eugenio Pervas — Juan Heras — Juan Sallera — Juan Roseta — Juan Vidallonga — Jaime Valeó — Mariano Pastor

Ramon Mestre secrio

En la villa de Llamá á los diez febrero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntamiento al margen enumerados en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella fue declarada por dicho Sr. abierta la sesion

Pervas
Valeó
Heras
Sallera

Vilallonga
Poch
Yuern

Presentada la carta recibida del Sr. Dalfó relativo á lo ofrecido por el dicho segun acuerdo tomado en 30 de Setiembre último concediendole los siete capiteles, enterada la Corporacion de la mencionada carta, visto el ofrecimiento del Sr Dalfó por los capiteles, escusándose que no puede ofrecer la caja de sacristia por ser de mucho valor segun los precios tiene á la vista, considerando que la cantidad ofrece el Sr. Dalfó es insignificante, y considerando el Ayunt.º que no puede entregar los capiteles por las 80 pesetas ofrece, acuerda: se noticie al Sr. Dalfó que no puede el Ayunt.º ofrecerle los capiteles á menos de 125 pesetas. Habiendo el Secio manifestado que segun la Circular del Sr. Gobernador, el dia 22 del actual era el designado para la entrega en Caja de los quintos como tambien nombrar Comisionado, acordose nombrar Comisionado para la conduccion de los quintos á la Capital á Ramon Mestre satisfaciendole las dietas correspondientes. Y se levantó la sesion firmándola todos los asistentes á la misma de que certifico.

Eugenio Perras

Juan Heras

Juan Vilallonga

Juan Borch

Jaime Palcó

Juan Sallera

Ramon Mestre secio

Jaime Yuern

Perras
Heras
palcó

En la villa de Llansa á los once de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunido el Ayunt.º en la Casa Consistorial que el Margen se espresa en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perras Comabella fué declarada por dicho Sr. abier

N.0.147.297 (5)

10ª CLASE AÑO 1883



2 PESETAS

Galleras
Vilallonga
Jcern

abierta la sesion. Manifestó el Sr. Presidente que viendo apremiados por tercera vez por el cupo de consumos está en descubierto el Municipio de 1702'9o pesetas y no siendo posible hacer efectiva dicha cantidad en atencion á no haber cobrado nada de Consumos por haber desaprobado el Reparto, acuerdan nombrar una Comision pase á Gerona á gestionar con el Sr. Delegado, hacerle presente lo que está pasando y mirar de todos modos nos levante el apremio. La Comision nombrada al efecto fué, D. Juan Heras, D. Jaime Jalcó y el infrascrito Secretario, satisfaciendo á dicha Comision la dieta correspondiente. Levantándose la sesion firmándola todos los asistentes á la misma de que certifico.

Eugenio Pervas

Juan Heras

Jaime Jalcó

Juan Sallera

Juan Gosel

Jaime Jsern

Juan Vilallonga

Juan Sallera

Ramon Mestre Secº

En la villa de Llamá á los diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntº abajo firmados y los individuos de la Junta reparticora en la Casa Consistorial previamente convocados con objeto de celebrar en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella quien siendo las siete de la noche declaró dicho Sr. abierta la sesion, manifestando: que el objeto de la reunion era para enterarles de lo gestionado por la Comision nombrada al efecto en sesion del dia 11 del actual, con el

con el Sr. Delegado de Hacienda, como tambien de lo practicado por el Sr. Presidente y Secretario con dicho Sr. Delegado, relativo al Reparto de Consumos, como tambien del apremio. En su virtud el Sr. Presidente dijo al Sr. Falcó individuo de la Comision nombrada expusiera lo gestionado con el Sr. Delegado. Manifestó el Sr. Falcó habia desempeñado su cometido presentando el Reparto de Consumos para su debida aprobacion. Ademas que habiéndose presentado con el Delegado y haberle expuesto lo que pasaba en esta villa relativo á la desaprobacion del Reparto por tantas veces devuelto, mandó hacer el Reparto para examinarlo. Examinado que fué lo desaprobó por faltar las unidades correspondientes á la 1ª Categoría defecto que adolecia el Reparto por haber incluido los criados y criadas en la misma categoria de sus amos y no resultar las unidades competentes. Hizo ele presente que los criados los habian colocado á la ultima categoría y por esto resultaba la diferencia de unidades. Por fin en nada quiso convencerle de las esplicaciones se le dieron, quedando por lo tanto reprobado el Reparto. Insistió muchas veces que á lo menos nos levantara el apremio que tan pronto como se realizaria el cobro se ingresaria todo lo que se debe, contestando, que hasta que me hayan pagado, no pudiendo por lo tanto sacar partido de lo que se propuso la Comision nombrada por el Ayuntº. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó las gestiones practicadas con el Sr. Delegado, haciendo esta determinacion despues de la desaprobacion del reparto presentado por la Comision. Presenteme con dicho Delegado, acompañado del Secretario haciéndole una breve historia desde mucho tiempo á esta parte, del modo se encontraba la Secretaría desde la muerte de Beche, á lo que estuvo muy atento. Le manifesté la buena intencion del Municipio, el deseo que tenia en satisfacerlo que está en descubierto, la buena intencion de la Junta Repartidora en la formacion del Reparto la condicion que

uió en no gravar á unos para favorecer á otros, haciéndolo con toda la legalidad y á lo que alcanzó su leal saber y entender. Ultimamente le manifesté que tuviera á bien levantar el apremio, en atencion á lo espuesto, contestando levantaría el dicho con tal de que por todo el dia 28 del actual ingresaran lo que están en descubierto de Consumos. Se le prometió se cumpliria la palabra y nos despedimos. Como que carecíamos de documento para acreditar la palabra dada por el Delegado mandé al Serio se avistara otra vez y le dijera: que se empeñaba la palabra de ingresar el dia 22 en lugar del 28 mediante nos liberara la órden para levantar el apremio. Dió enseguida la órden á su Serio para que comunicara al apremio se retirase de Llansá, prévio el pago de las dietas devengadas, cual comunicacion fué entregada al infrascrito Serio, para que hiciese entrega al Comisionado de apremio lo que efectuó al momento del regreso de Figueras. Las dietas tenia devengadas el Comisionado ascendian á doce á razon de tres pesetas setenta y cinco céntimos una, mas tres pesetas del escrito del espediente, total 47 pesetas que entregó el Serio de su propio peculio, segun recibo acreditativo del apremio Agustin Pochs. Habiendo empeñado la palabra, esto es, el de satisfacer el importe de Consumos el dia 22, fué el considerar que el reparto de consumos se aprobará el mismo dia se presente, como tambien estoy en la conviccion que tanto los individuos del Ayuntº como la Junta secundarian mi plan. Esto es cuanto practiqué lo que dejo á la discusion de las dos Corporaciones presentes por si están conformes á mis gestiones. Contestan por unanimidad las dos Corporaciones que están conformes á lo practicado por el Sr. Presidente. Calculado lo que correspondia á cada individuo quedaron unánimes en abonar de su peculio particular lo que importaba para hacer el cupo, reintegrándose de la cantidad

prestada tan pronto se realice el cobro de Consumos, habiendo satisfecho mediante recibo con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sellado con el que usa esta Alcaldía y firmado por mi el Secrio, el cuál obra en su poder, la cantidad de 80 pesetas. Levantándose la sesion que firman todos los individuos del Ayunt.º y Junta Repartidora conmigo el Secretario de que certifico. = Y. El sellado = con objeto de celebrar = no vale = Mestre

El Ayunt.º

Eugenio Pedros

Juan Heras

Jaime Feliu

Juan Sallera

José Boveda

La Junta.

Ramon Mestre ario

En la villa de Manresa á los veinte y cuatro febrero de mil ochocientos ochenta y tres. No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar levantándose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre ario

N.0.147.298 (7)

10ª CLASE AÑO 1883

2 PESETAS

Perras
Heras
Valeó
Poch
Sirvent
Fern
Talleras

En la villa de Llaná á los tres Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres del Ayunt.to que al márgen se expresan, y los peritos repartidores de consumos y cereales en la Casa Comistorial, en sesion extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perras Comabella, con objeto de resolver las reclamaciones presentadas de D. Enrico Verdaguer, D. Isidro Reig, D. Alejandro Verdaguer, D. Baudilio Estela, D. Juan Cortada y D. Rafael Solsanas, siendo las siete de la noche hora destinada al efecto segun cédula de convocatoria, declaró dicho Sr. abierta la sesion. Puestas de manifiesto las referidas instancias, y leidas por el infrascrito Secretario, enterada la Junta dijo: Que referente á la de D. Juan Cortada fue equivocacion el ponerle 6 personas en lugar de 5 pues la Junta contaba un individuo que es soldado, y por consiguiente tenia que rebajarsele una persona. Que la de Rafael Solsanas en la cual pide se le elimine del Reparto por haber levantado el domicilio en 20 de Abril ultimo, la Junta ha creido venia obligado á satisfacer todo el año toda vez que en aquella epoca debia estar confeccionado el Reparto y cobrados dos trimestres; y que para eliminarle del Reparto debia haber levantado el domicilio antes de finir el año económico pasado; siendo ademas público y notorio que ha permanecido en este pueblo mas de treinta dias desde que levanto el domicilio. Item la de Isidro Reig pidiendo se le rebaje de categoria, la Junta ha considerado que atendida su posicion le colocó en la categoria viene figurando en el Reparto y que además en lugar de las tres personas tiene señaladas en el Reparto deben figurar cuatro, pues fue

vido de la Junta al confeccionar el Reparto. Quedando desestimadas las demás por no considerar justa su reclamacion ni atenerse en nada á la Instruccion del ramo. De este modo procedió la Junta al confeccionar el Reparto colocando en cada categoria á las personas vienen figurando segun su leal saber y entender. El Ayuntº vistos los repartidores acuerdan desestimar las instancias de los sugetos nombrados y atender la de Juan Cortada el rebajarle una persona. Y levantó la sesion firmándola todos los asistentes á la misma conmigo el Secretario de que certifico.

Eugenio Perpas

Juan Heras

Jayme Juan

Jose Torres

Juan Salleras

Jaime Falcó

Ramon Mestre urio

En la villa de Llamá á los diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. No habiendo asuntos de que tratar no se celebró sesion levantándose la presente acta de que certifico.

Ramon Mestre urio

En la villa de Llamá á los diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Srs del Ayuntº que al márgen se expresan en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perpas Comaballa fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. En acto seguido dicho conocimiento de lo reclamado de Consumos

Perpas
Heras
Falcó
Salleras

allanga
uen

en los dias 15, 16 y 17 del propio mes, correspondiendo dicha recaudacion al 1º 2º y 3er trimestre del año económico de 1882-83 ascendiendo á la cantidad de 72 58' 18 pesetas proponiendo el Sr. Presidente distribuir dicho fondo de la manera siguiente. Pagar todos los empleados del Municipio, idem el año de gastos carcelarios, idem el semestre de 1881-82 de gastos provinciales, ido el primer trimestre de gastos provinciales de 1882-83 y el 2er. trimestre de Consumos á la Delegacion de Hacienda, á cuya proposicion acuerdan los individuos presentes de la Corporacion se realice lo propuesto. Enterados de la instancia presentada por D. Pedro Felix Pla, acuerdan se haga el plano pedido que obra en la Secretaría. Hízose presente la reclamacion de Manuel Falco Finjaume manifestando que en el Reparto de Consumos venia figurando con tres personas siendo asi que eran mas que dos por ser el niño que tienen de lactancia. El Ayuntamiento acuerda no figure en el Reparto mas que con dos personas y pagando por lo tanto la cuota le corresponda á razon de las dos. Enterados de la Circular de la Admon de Contribuciones y Rentas de la provincia procedióse á la renovacion de la Junta Pericial de la Contribucion Territorial tal como previene la segunda disposicion de la mencionada Circular. Hecho el sorteo de la Junta quedaron ejerciendo sus cargos, Esteban Parés, José Pagés Ifer, Juan Ifer y Baudilio Ferradell. Procedióse acto continuo al nombramiento de Vocales y suplentes habiendo sido nombrados por el siguiente orden varios para reemplazar á los cesantes, D. Manuel Falco Finjaume, Jaime Marcé Sagols, Honorato Heras, Pedro Rozes y Miguel Peibuleite. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmándola todos los asistentes á la misma conmigo el secretario de que certifico.

Juan Heras

Eugenio Pergas

Jaime Falco

Juan Salleras

Ramon Montserrat

En la villa de Llaná á los veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres. No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar levantándose la presente acta de que certifico. = El tildado Octubre no vale = Marzo vale

Ramon Mestre secio

En la villa de Llaná á los treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. No habiendo asuntos de que tratar no se celebró sesion levantándose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre secio

Comparecencia. (En la villa de Llaná á los seis Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Ante D. Eugenio Cervas Comabella, Alcalde constitucional de la misma y de mi el infrascrito Secretario compareció Dª Sabina Canta y Olivet asistida de su consorte en segundas nupcias Juan Molins Morer los cuales siendo vecinos de la presente y despues de haber exhibido sus correspondientes cédulas personales de talon nº 1070 y 1071 libradas por la Administracion de Impuestos de la provincia en 20 de Setiembre último, han manifestado que deseando cumplimentar las disposiciones del ramo vigente y las pretensiones de su hijo é hijastro respectivo José Vilanova Canta, le daná la debida autorizacion para que en cualquier momento que se le presente oportuno pueda verificar sustitucion por cambio de situacion con arreglo á la legislacion vigente. Y á fin de poder acceder á tan la precedente comparecencia, el Sr. Alcalde dispuso se extendiera la presente acta que firma, pero no verificandolo la Sabina Canta y Juan Molins por decir no saber por los cuales y á su ruego lo practican los testigos Pedro Albeda y Matias Trabulcieto de que certifico. = Vale la comparecencia anterior no vale. = Mestre

N. 0.147.262

10ª CLASE AÑO 1883

2 PESETAS

En la villa de Llansá á los siete de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntº que al margen se expresan en la Casa Capitular bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Eugenio Pepas Comabella fué declarada por dicho Sr abierta la sesion. Acto seguido manifestó el Sr. Presidente á la Corporacion que, conforme á la ley de 31 de Diciembre de 1881, habia de ocuparse con los adjuntos del impuesto general de consumos luego de publicado en el Boletin oficial de la provincia el encabezamiento que señale la Hacienda á esta poblacion. Con tal motivo mandó al infrascrito Secretario diese lectura de las disposiciones contenidas en la ley del ramo; y así se acordó. Enterados que fueron los Sres Concejales del contenido de la ley y de la Instruccion, y como quiera que la Instruccion no marca el de la designacion de adjuntos, despues de una amplia deliberacion, acordaron proceder desde luego al nombramiento de adjuntos doble al de Concejales de que se compone este Ayuntº. Procediose acto seguido al sorteo de los adjuntos habiendo designado la suerte á los vecinos siguientes: D. Ramon Ballesta, D. José Xaubet, D. Miguel Galter, D. Juan Majuelo, D. José Marcé, D. Gregorio Estela, D. Jaime Marcé Sagols, D. Miguel Viera, D. Pedro Barbesá, D. Fidel Tribulleito, D. Pedro Pruses, D. Antonio Barneda, D. Enrico Verdaguer, D. Joaquin Pau, D. Juan Miguabella, D. Manuel Cervera Granolers, D. Jaime Cumés, y D. Pedro Pella, y comunicarles por medio de oficio su nombramiento. Vista de nuevo la instancia de los consortes D. Pedro Feliu y Dª. Maria Bosch, de fecha 17 de Marzo ultimo, acordó el Ayuntº no poder conceder el terreno interesado edifi-

car desde la línea de la casa que habita D. Salvador Carreras y Casals por no tener todas atribuciones; concediéndole no obstante permiso para edificar dos de la línea en cuestion mediante nombramiento de péritos, uno por parte del Ayuntº y otro por parte del recurrente para que valoren el terreno q.e ocupa edificar, y en caso de discordia deberá nombrarse un tercero, siendo de cuenta del recurrente los gastos de los péritos nombrados al efecto; á cuyo efecto nombró el Ayuntº á D. Miguel Tejedor, Albañil de esta vecindad. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmándola todos los asistentes á la misma conmigo el Secretario de que certifico.

Eugenio Pereras. Juan Bosch

Juan Peras. Juan Sallera

Jaime Jolié

Ramon Nestra rio

En la villa de Llamá á los quince de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los tres del Ayuntº al margen enumerados en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pereras Comabella fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. Acto seguido dijo conocimiento de la peritacion practicada por los péritos nombrados D. Miguel Tejedor y D. Pedro Masdeu. Vistas las relaciones de los péritos mencionados el primero por parte del Ayuntº y el segundo por D. Pedro Jolin Pla en el terreno de la parte delantera de la casa de los consortes D. Pedro Jolin Plá y Dª. Maria Bosch de la calle de la Muralla señalada de numero cinco, y resultando no haber discordia entre

las peritaciones practicadas, acuerda el Ayuntamiento se comunique á dichos comuneros que pueden edificar y empezar las obras de la parte delantera de dicha casa, conformándose en un todo á la peritacion practicada al efecto, sobre el terreno en cuestion segun sesion del dia siete del corriente, por los peritos mencionados.

Eugenio Pérez.

Juan Heras.

Jaime Faleó

Juan Bosch

Juan Salleras

Ramon Martorell

Ayunt.
Peras
Bosch
Faleó
Juan
Salleras
Servent

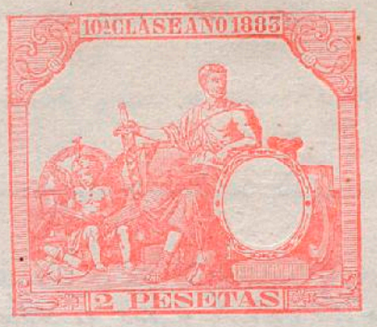
Junta
Beltran
Tenadell
Catalá
Batlle
Garó
Obrada

En la villa de Llanás á los quince de Abril de mil ochocientos setenta y tres. Siendo los tres del Ayunt.º y Junta Repartidora de Comunes en la Casa Consistorial para celebrar sesion extraordinaria previamente convocados, siendo las cinco de la tarde, declaró bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Eugenio Peras Camabella, declaró dicho Sr. abierta la sesion: Dixo conocimiento de la comunicacion recibida de la Admon de Propiedades é Impuestos de fecha 9 del corriente y recibida el dia 13 del misma y enteradas dichas Corporaciones emiten el siguiente informe de cada una de las instancias segun manifiesta dicha comunicacion, empezando por la de D. Bandilio Estela. Vista la instancia de D. Bandilio Estela, el Ayuntamiento y Junta manifiestan que, publico y notorio es, que no es labrador, que ocupa una posicion holgada con la industria q.e ejerce que tiene una buena casa situada al centro de la poblacion, que esta le produce un arriendo, que posee un buen huerto y que por su posicion y circunstancias se le coloco en la categoria figura en el Reparto. Quedo desestimada la instancia

de Pedro Sorg de fecha 5 de febrero último por considerar al recurrente como uno de los que ocupa una buena posicion y por lo tanto corresponderle la categoria se le colocó en el Reparto. Que en el año de 1881-82 no figuraba mas que con veinte y cuatro pesetas, figurando en el segundo Reparto, reprobado por esa Admon, con cuarenta y ocho, debiendo tener en cuenta el aumento ha sufrido esta poblacion primero, y 2º que en la Junta del año pasado no tuvo en consideracion su condicion y circunstancias, la del ejercicio corriente la tuvo segun refiere el artº 241 de la Instruccion del ramo. Fué desestimada su segunda instancia por las mismas razones expuestas en la otra. Vista la instancia dirigida al Sr. Gefe Delegado de Hacienda de fecha ocho de Marzo último, visto lo que alega el recurrente que es un simple pescador, omiten el Ayuntº y Junta el siguiente informe: que no es cierto lo que espone el recurrente puesto que tiene dos embarcaciones con que dedicarse á la pesca, propietario que recoge mas de cien cargas de uvas, fianza del Depositario del Ayuntº por valor de 2000 pesetas; y que atendida á su buena posicion se le colocó en la categoria figura en el Reparto. Igualmente la de Dª Ana Verdaguer porque en el Reparto del año pasado figuraba con 30 pesetas atendido el aumento del cupo, la posicion de la recurrente y el ser viuda, se le habia aumentado á 45 pesetas; pero que no tuvo efecto esta reclamacion por haber sido reprobado el primer reparto. Fué desestimada su segunda instancia por las mismas razones que la anterior; pero que tampoco tuvo efecto por haber sido reprobado el 2º Reparto. Fué desestimada la 1ª instancia de Dª Josefa Pujol porque en el Reparto del año pasado figuraba con la cuota de 35 pesetas y en atencion al aumento del cupo, se le señaló la cuota de 30 pesetas; pero que no tuvo efecto por haber reprobado el primer Reparto. Fué desestimada su segunda instancia por considerar a la recurrente en una buena posicion como viuda que es, teniendo su buena casa, el sueldo del Gobierno que disfruta y que su marido tenia una buena propiedad en Navata, á lo que, persuadidos los individuos de la Junta, que como viuda del difunto percibia lo de la propiedad dejaba su marido, se le colocó en la categoria figuraba en el Reparto 2º; pero que tampoco tuvo efecto por haber sido reprobado. Vista la instancia de D. Alejandro Verdaguer el Ayuntº y Junta han considerado que colocado en la categoria 15 como figura en el Reparto es la que le corresponde atendido el aumento del cupo, y además que posee una finca, casa pairal, repartidor como á Depositario de los fondos municipales y el sueldo de cartero.

N. 0.147.263 (11)

10ª CLASE AÑO 1883



2 PESETAS

Vista la instancia de D. Jurico Veraguer el Ayuntamiento y junta han considerado que colocado en la categoria 15 como figura en el Reparto es la que le pertenece 1º. por el aumento del cupo, 2º. que posee fincas y 3º. por ser Colono de la propiedad de su hermana Dª. Maria Veraguer de Clavé. Vista la instancia de D. Juan Costada manifestando no son mas que cuatro de familia, la Junta y Ayuntº han manifestado que son cinco, pues si bien figurava con uno el Ayuntº. le eliminó una quedando en cinco y esto sin contar el hermano que se halla con licencia ilimitada, pues han contado cinco con su madre que falleció en epoca que el Reparto debia estar confeccionado y que atendida la industria ejerce, la posicion ocupa y el aumento del cupo se le colocó en la categoria figura en el Reparto. Levantándose la sesion que firman todos los asistentes á ella con migo el Secretario de que certifico.

Eugenio Vergos

Juan Sabaronga

Juan Heras

Jose Torres

Juan Rosa

El Secretario

Ramon Mestre secrio

En la villa de Llamá á los veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. No habiendo asuntos de que tratar no se celebró esta sesion levantandose esta acta de que certifico. = el tildado esta = no vale.

Ramon Mestre secrio

En la villa de Llamá á los veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar levantandose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre secrio

En la villa de Llamá á los cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. No se celebró sesion por no haber asistido mayoria de Concejales citandose al efecto para el dia siete, levantandose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre secrio

Perras
Peras
Servant
Borch
Vilallonga
Salleras

En la villa de Llamá á los siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntamiento en la Casa Consistorial que al márgen se expresan, en bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perpas Comabella, fué declarado por dicho Sr. abierta la sesion. Acto seguido pusiéronme de manifiesto las instancias presentadas por D. Jose Bohada Sauner, D. Pedro Barnis

Seuqué y varios otra firmada por varios vecinos, dióse lectura á la de D. José Bohada Daunes, de fecha veinte y seis de Abril último. Enterada la Corporacion de su contenido acuerda: queda pendiente dicha instancia hasta que se haya trazado el plano de la carretera conduce á la Estacion, y que despues de trazado dicho plano pasara la Comision á trazarle la linea debe edificar segun pide en la referida instancia. Vista la de D. Pedro Barris Seuqué de fecha treinta de Abril último acuerda pase la Comision de obras y ornato á trazar la linea debe seguir el recurrente y que despues de trazada aquella, se le comunique puede edificar en igual condiciones edificó D. Pedro Feliu y Pla. Vista la instancia presentada por varios vecinos firmados en la misma de fecha 28 del actual en justa queja del mal procedimiento ha usado D. Rafael Tolsanas y Roz en intentarse apropiar parte del camino carretero conocido por "Jaussa" ocupando dicho camino por montones de piedras y palos plantados sobre la via, causando de esta manera inmenso perjuicio á todos los inscritos en dicha instancia por la necesidad de acarrear sus frutos, forrajes y leñas á sus respectivas fincas de aquel territorio: = Resultando que en 16 de Enero último se le comunicó paraara los trabajos de la cerca principiada de cañas; Resultando que en 20 de Enero último presentó una instancia al Ayuntº, la cuál fué desestimada por considerarla improcedente; Resultando que el Sr. Tolsanas se apeló del acuerdo ante el Sr. Gobernador; Resultando; que el dia 9 de Abril último recibióse una comunicacion del Sr. Gobernador, adjuntó la instancia; para que el Ayuntº informara dentro el plazo de ocho dias lo que creyese oportuno; Resultando, que el Ayuntº informó despues de haberse constituido en los límites de la finca "Jaussá" aprobando de nuevo el dictamen de la Comision, Resultando

que el Ayuntº remitió el informe al Gobernador y está aun pendiente. Considerando que el Sr. Bolsanas intenta apropiarse parte del camino carretero, como lo prueba el monton de piedras puestas en la plazuela que sirve para dar la vuelta los carros; y, Considerando que habiendo hecho caso omiso de la comunicacion se le pasó con fecha 23 de Abril último: el Ayuntº acuerda por unanimidad desocupe el Sr. Bolsanas el camino carretero en el plazo fijado, tal como se le previene en la comunicacion de fecha 23 ya citada; y en virtud de la instancia presentada por la mayor parte de los vecinos del terreno "Jaussá" ó bien que de no hacerlo, lo hará el Ayuntº á sus costas, entendiéndose que renuncia á la propiedad de la piedra allí amontonada, incautándose el Municipio para mejoras publicas.

Levantándose la sesion firmándola todos los asistentes á la misma conmigo el Secretario de que certifico. = Las tildadas = en Pedro, varios, cuatro, no valen. = Cuatro no vale = seis = vale =

Vista la comunicacion del M. I. Sr. Juez de 1ª Instancia de fecha 13 de Abril último, acuerda se tome razon de la condena impuesta á D. Rafael Vallé Parés, D. franco Vidal Borch, y D. Felix Salvá Viñas de esta vecindad segun sentencia firme de 13 de Marzo último, de los dos meses y un dia de arresto mayor cada uno, y suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena.

Vista otra comunicacion del Sr. Juez de 1ª instancia dirigida al Sr. Juez municipal de esta villa para que se ponga de acuerdo con el Sr. Alcalde sobre la renovacion del sello de este Juzgado, acuerda se notifici al Sr. Juez Municipal puede renovar el sello del Juzgado por la cantidad de diez y

N.0.147.264 13

10ª CLASE AÑO 1885



2 PESETAS

21

nueve pesetas con cargo al Presupuesto Municipal. También se acordó comunicar al Recaudador de Consumos D. Antonio Albareda pase á cobrar el 4º trimestre de Consumos y de realizado se ingrese en Tesorería. = Todos los testados desde Levantándose hasta vale = no valen. = El enmendado seis = vale

Levantándose la sesion firmándola todos los asistentes á la misma conmigo el Secretario de que certifico. El enmendado José = vale = 7 quedando encargado el Sr. Presidente de hacer cumplir el acuerdo en caso de insolvencia = vale este añadido.

Eugenio Perras.

21

Juan Heras

Joseph Torrent

Juan Bosch

Ramon Mestres Secretario

Perras
Palcó
Bosch
Salleras
Bosch
Heras

En la villa de Llamá á los diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos los Sres del Ayuntº que al márgen se enumeran en la Casa Comisorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perras Comabella declaró dicho Sr. abierta la sesion. Acto seguido preguntó el Sr. Presidente al Secio la cantidad entregada por el Recaudador de Consumos al Depositario de lo recaudado en los dias 17, 18 y 19 del actual, á lo que contestó se habian ingresado 700 pesetas, acordando se realice el pago del 4º trimestre de Consumos en Tesorería y además lo cobrante á la Diputacion. Preguntado el Sr. Presi-

dente al Sr.do que dia pensaba presentar la renuncia, contestó el infrascrito que ejercería el cargo hasta el treinta y uno del corriente, para lo cual manifestaba en presencia de la Corporacion la renuncia del cargo ejerce. A lo cual se acordó admitir la dicha, anunciar la vacante y que se proveya con arreglo á la Ley. Fué además interrogado que fondos habia en la Depositaría á lo que contestó que ignoraba la existencia, pero que en la sesion inmediata se daria cuenta de lo existente y lo que se adeuda. Levantándose la sesion firmándolo todos los asistentes á la misma conmigo el Secretario de que certifico.

Eugenio Pervas — Juan Heras — Martin Poch — Juan Bosch — Ramon Martorell

En la villa de Llamá á los veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntº al márgen enumerados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella declaró abierta la sesion. Leidas las actas anteriores quedaron aprobadas. En acto seguido dióse lectura á la Circular del Sr. Gobernador civil de fecha 27 de Abril ultimo relativo á la reparacion y conservacion de los caminos vecinales, y habiendo quedado enterados dichos Sres acuerdan se convoque á la mayoria de contribuyentes para que estos acuerden el modo de llevar á cabo la prestacion personal.

Pervas
Sirvent
Poch
Heras
Vallonga
Poch

Dado cuenta por el infrascrito Secrio lo que adeuda este Ayuntamiento á la Delegacion de Hacienda de la provincia y de lo que corresponde ingresar en las arcas del municipio del 18 por % de Subsidio, 18 por % del territorial y 30 por % de cédulas personales como recursos legales para cubrir el deficit del Presupuesto municipal durante el año económico corriente, acuerda la Corporacion nombrar Delegado á Ramon Alcalde que pase á Gerona á ingresar el 4º trimestre de consumos, y liquidar al mismo tiempo con la Tesorería lo que debe ingresar en la depositaría del municipio lo que arroje el sobrante de los tantos por cientos citados. Acordose tambien poner de manifiesto al público lo recaudado por suscricion para la construccion de la ~~parada~~ de la Riera, compra del maderamen, material invertido en el baden recien construido y jornales empleados en ambos trabajos. Levantandose la sesion que firman todos los asistentes á la misma de que certifico.

Eugenio Pergós Juan Bosch

Juan Heras

Jose Sivera

En la villa de Llanà á los dos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar levantandose la presente acta de que certifico.

Ramon Alcalde secio int.

Perras
Veras
Falcó
Juan
Salleras
Bosch
Sirvent
Vilallonga
Poch

En la villa de Llamá á los nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntº en la Casa Capitular que al márgen se especifican con asistencia de los asociados adjuntos abajo firmados para celebrar sesion extraordinaria previamente convocados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perras Comabella declaró dicho Sr. abierta la sesion manifestando: que el objeto de la reunion era para acordar el tanto porciento debia imponerse sobre la contribucion de la Matrícula: Discutido el asunto entre ambas Corporaciones acuerdan: que debiendo procederse tambien á la formacion del Presupuesto para el proximo ejercicio de 1883-84 y faltando los principales datos como son cupo de Consumos, gastos carcelarios, provinciales, cédulas personales etc; no era prudente acordar recargo alguno sobre la contribucion citada, por no saber á cuanto ascenderán los ingresos, hasta que sepan todos los datos mencionados: en virtud de lo cuál acuerdan: Vista la Circular del Mº. Y. Sº. Gobernador de fecha 27 de Mayo ultimo inserta en el Boletin oficial numº. 64 despues de discutida la referida Circular para llevar á cabo la formacion del Presupuesto y remitirlo á la aprobacion del Sr. Gobernador, Considerando que faltando los datos mencionados con indispensables para la formacion del dicho, y que la Comision nombrada al efecto ni la Junta municipal no saben á que atenerse para llevar á cabo dicha formacion por la carencia de los datos ya mencionados; se comunique al Sr. Gobernador tenga á bien informar á dichas corporaciones las cantidades deben señalarse en el Presupuesto. Enterados del oficio del Sr. Alcalde de S. Clemente Sasebas acuerdan se comunique al dicho que el vecindario en union de la Junta municipal y Ayuntº se adhieren en un todo á lo acordado el dia

N.0.147.268 (15.)



el dia de la reunion y contribuir á los gastos para la formacion del expediente y demas gestiones se practiquen, y que al mismo tiempo comuniquen lo resuelto en la reunion celebrada al efecto por si algo tiene que practicar este Municipio. Vista la carta de D. José Ribot Sala de fecha 31 de Mayo último; acuerdan: se comunique al referido Sr. Ribot tenga á bien enterar al Ayunt.to como sigue la causa y en que estado se halla; pues si se consigna en el Presupuesto alguna cantidad para satisfacer los gastos del pleito sigue este y otros Ayuntamientos contra el Sr. Duque de Medinaceli, justo y deber es de sus encargados, enterar á las Corporaciones que representan las costas, del modo sigue el pleito en casacion. Levantándose la sesion que firman todos los asistentes á la misma conmigo el Secretario accidental de que certifico.

Eugenio Perpiñá Juan Bosch

Juan Heras

José Sirvent

Pervas
Sirvent
Galcó
Juan
Vidallonga

En la villa de Llansá á los diez y seis de junio de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres del Ayunt.to al margen enumerados en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. Acto seguido púsose de manifiesto un escrito presentado por D. Vicente Castellá Alcalde de barrio del puerto de Llansá. Visto y enterados del escrito, acuerdan pase la Comision de obras y ornato público á fin de que debe requerir el Sr. Sirvent, en vista de la tierra está amontonada contigua á la carretera del Puerto para que en lo sucesivo no se reproduzcan mas quejas. Manifestó el Sr. Sirvent que en virtud de la comunicacion dirigida al Sr. Tolsanas con fecha 10 del actual mandándole que dentro 24 horas retirase las piedras amontonadas existen en la plazuela del territorio "Llansá", ha trascurrido el tiempo prefijado sin que dicho Sr. Tolsanas haya cumplimentado lo mandado. El Ayuntamiento, en vista de lo espuesto por el Sr. Sirvent acuerda: que el Alguacil D. Matias Subdelicito alquile un carro con caballeria y dos hombres para que desocupen el puesto tiene ocupado el Sr. Tolsanas con el monton de piedras, y que estas sean depositadas en el huerto del Sto. Hospital siendo los gastos de trasporte á cargo del Sr. Tolsanas. Al mismo tiempo acuerda se publicar que el dia 24 del actual se proceda al arriendo de las carnes, pescado fresco y carbon vegetal para el próximo año económico de 1883-84 como los demás años, publicando el anuncio correspondiente para conocimiento del público haciendo constar en el pliego de condiciones en la primera condicion se ponga el tipo de 2300 pesetas entre derechos del Tesoro y recargos municipales. Manifestaza la queja de Pedro

Clascells sobre el aumento de consumos, acordaron no poder rebajarle la cuota tiene señalada en el Repartó por no haber reclamado en tiempo oportuno, y no ser atribuciones esclusivas del Ayuntº Levantandose la sesion de que certifico. = Vale enmendado Gallo = vale = Fazerla = vale este añadido =

Eugenio Pervas

Jaime Ysern

José Serrat

Jaime Falcó

En la villa de Llamá á los veinte y tres de junio de mil ochocientos ochenta y tres: Reunidos los Sres del Ayuntº que al margen se expresan en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Gomabella declaró dicho Sr. abierta la sesion. Manifestó el Sr. Presidente que habiendo sido presentadas cuatro instancias una de D. Jose Marcé Pares vecino de Llamá, otra de D. Ricardo Lopez Ayerbe, vecino de Bortella, otra de D. Esteban Vilas Brasfi, natural de Bortella y otra de D. Juan Pell Cabrisa vecino de la Junquera, para aspirar al cargo de Secretario en vista de la vacante anunciada en el Boletin oficial de la provincia Nº 67 correspondiente al dia 4 de junio del corriente año, ordenó al Secrio diese lectura á las referidas instancias y asi se hizo: Enterado el Ayuntº de las referidas instancias despues de haber discutido sobre cuál de los solicitantes habia de recaer la eleccion sin que el Ayuntº se decidiera en favor de uno ni de otro, el Sr. Presidente propuso pasara á votacion la eleccion. Manifestó el Sr. Borch, Concejal si dicha votacion debia ser secreta ó pública. El Sr. Presidente contesto que debia ser pública y nominal. Principió la votacion el Sr. Teniente de Alcalde y por orden correlativo toda la Corporacion finalizando dicha votacion el Sr. Presidente, quedando elegido por unanimidad

Pervas
Pervas
Falcó
Vallonga
Ysern
Borch
Salleras
Serrat
Borch

de votos D. José Marcé Parés de esta vecindad, acordando se le comunique dicho nombramiento quedando convocado para el dia 28 del corriente á la sesión que tendrá lugar el dia citado para el examen y aprobacion de las cuentas del año 1882-83 segun lo manifestado por el Sr. Borch, Concejal, y hace cargo de las llaves de la Secretaria. El Sr. Presidente manifestó que segun carta recibida del Sr. Alcalde de Caraqués debia nombrarse un individuo del Ayuntº pase á Jegueras á firmar el expediente instruido para presentarlo al Gobierno pidiendo se baja de contribuciones en virtud de la plaga de la filoxera está asolando este pais, acordando el Ayuntº facultar á D Juan Heras Tenteº 1º de Alcalde pase á Jegueras á gestionar y firmar el expediente en cuestion, en representacion del Ayuntº. Presentadas las cuentas de la Ampliacion correspondientes al año económico de 1882-83 por el Depositario de este Municipio D. Alejandro Verdaguer, fueron examinados todos los documentos respecto al cargo y data por la Corporacion quedando debidamente aprobadas. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmandola todos los asistentes á la misma conmigo el Secrio habilitado de que certifico.

Eugenio Pérez

Joseph Borch

Juan Vilallonga

Martin Borch

Jaime Vives

Jaime Jalié

Jose Vives

Ramon Mestre Secrio

N.0.147.269 (17)

10ª CLASE AÑO 1883

2 PESETAS

En la villa de Llamá á los veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. Siendo las siete y media de la noche segun cédula de convocatoria y no habiendo mayoria de los individuos de la Junta municipal para tomar acuerdo dispuso el Sr. Presidente levantar esta acta, ordenando sean convocados de nuevo para el dia 28 del mismo á las 7 y ½ horas de la noche, usando de la facultad que concede el artº 104 de la Ley municipal vigente, la que firma el Sr. Presidente conmigo el terº habilitado de que certifico.

Eugenio Pergos

Ramon Nistre terº habilº

Concejales asistentes: Pergos, Reras, Jaleó, Sierra, Gallera, Roch, Boch

Concejales ausentes: Parés, Bages, Fibla, Bracera, Serrada

En la villa de Llamá á los veinte y ocho Junio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos previa citacion los Sres. Concejales y Vocales asociados en Junta municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eugenio Pergos, y siendo las siete y media de la tarde, y presentes los citados al margen, el Sor. Presidente declaró abierta la sesion. Manifestó seguidamente el objeto Señor que el objeto de la convocatoria, cual expresaban las papeletas de citacion, era determinar el tipo del Recargo municipal que debiera imponerse á las Contribuciones de Industria y Territorial en los repartos haederos para el año económico venidero próximo, para atenciones del presupuesto municipal. Habiendo tomado la palabra el a-

sociado D. Esteban Parés estuvo la conveniencia de igualar ambos recargos por considerar ser tan atendible la crisis porque atraviesa la Agricultura como la en que se halla sumida la Industria local. Parecidas observaciones hicieron los Sres. Sirbal y Pagés. Seguidamente hicieron uso de la palabra los restantes Señores asistentes, convinieron todos que se recargue solo el catorce por ciento sobre las cuotas para la Hacienda publica en Industrial y el diez y ocho por ciento en Territorial, en atención a lo relativamente gravada y escaso desarrollo de la primera; y así se acordó por unanimidad. Terminado el objeto de la sesion, la levantó el Señor Presidente, siendo las nueve de la noche, firmando todos los concurrentes, de que certifico.

Eugenio Pérez — José Serveto — Esteban Parés

Jaime Serra — Juan Bosch — Juan Vilar

Jaime Jaleó — Pedro Barbosá

Martin Soler

Juan Serra

Juan Vilallonga

Ramon Montserrat

Borjas
Serra
Vilallonga
Serra
Jaleó
Bosch
Salleras

En la villa de Llanás y casa Capitular á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en sesion ordinaria los Señores Concejales usados al margen bajo la presidencia del primero D. Eugenio Borjas, alcalde, y siendo las seis de la tarde, declaró este Señor abierta la sesion. Presente la vocal del Señor Presidente, el Depositario de fondos municipales D. Alejandro Verdaguer presentó al Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico que hoy fina del cuidado de Administracion del Concejo, las cuales examinadas con algun detenimiento, fueron aceptadas en principio, sin perjuicio de su aprobacion

cion ó reparos en dicha por que en correspondas, con lo cual y no habiendo
mas asuntos de que tratar, se dió por levantada la sesion firmando de el Sr.
presidente con los demas tres concejales presentes, de que certifico.

Eugenio Perez Jaime Vern

Juan Bosch

Juan Vilallonga

Jaime Jubio Jose Marcé Sec.

En la villa de Manresa á las nueve horas de la mañana del dia primero de
Julio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en esta sala capitular todos los
tres que componian el Ayuntamiento de esta villa durante el bienio que
en terminó, recibieron á los ultimamente elegidos por sufragio, para sus
titutos como concejales á los que deben cesar en sus cargos, D. Jaime Ramis Ju
bert, D. Francisco Brocca Noguera, D. Pedro Madeu Cortés, D. Francisco Ca
sanovas y D. José Pages Ster; retirandose inmediatamente del local los cesan
tes D. Jaime Jubio Burgell, D. Jaime Juan Madrenas, D. José Vicente Ca
sal, D. Juan Salleras Perez y D. Martin Bosch Sandalio previa entrega
de sus insignias respectivas; y quedaron en el salon, con los ya nombrados ele
gidos, los que deben continuar D. Eugenio Perez Comabella, D. Juan Bos
ch Bordinella, D. Juan Vilallonga Puig y D. Juan Bosch Cervera. De orden
del Señor Alcalde, se dió lectura por el secretario de los articulos cin cuen
ta y dos parrafos segundo y tercero, cincuenta y tres al cincuenta y nueve
inclusive de la Ley municipal. Seguidamente, bajo la presidencia del concejal
D. Bosch que obtuvo mayor numero de votos, se procedió á la eleccion nueva
de Alcalde por medio de papeletas que cada concejal llamado por
orden de votos que obtuvieron iba depositando en la urna, despues de lo cual

el presidente fué extrayendola y leyendola una á una, dando el siguiente resultado: Una que decía D. Juan Heras Bardinella
Otra " " " " Juan Heras Bardinella
Otra " " " " Juan Heras Bardinella
Otra en blanco
Otra " " " " Juan Heras Bardinella
Otra " " " " Juan Heras Bardinella
Otra " " " " Juan Heras Bardinella
Otra " " " " Juan Heras Bardinella
Otra en blanco

Por lo que el presidente proclamó Alcalde al referido D. Juan Heras quien en el acto tomó posesion del cargo recibiendo las insignias de Alcalde y pasando á ocupar la presidencia.

En la propia forma procedióse á la votacion de primer Teniente de Alcalde, dando por resultado el siguiente:

Una papeleta que decía D. Juan Rocha Cervera
Otra " " " " Juan Rocha Cervera
Otra " " " " Juan Rocha Cervera
Otra en blanco
Otra " " " " Juan Rocha Cervera
Otra " " " " Juan Rocha Cervera
Otra en blanco
Otra " " " " Juan Rocha Cervera
Otra " " " " Juan Rocha Cervera

y por lo tanto, el Señor Alcalde presidente proclamó primer Teniente de Alcalde al mencionado Señor Rocha.

Seguidamente se pasó á la eleccion de Segundo Teniente de Alcalde en igual forma que con los anteriores, y dió el siguiente resultado: Una papeleta que decía D. Jaime Ramés Jaubert
Otra " " " " Jaime Ramés Jaubert
Otra en blanco
Otra " " " " ilegible, anulada
Otra " " " " Jaime Ramés Jaubert
Otra " " " " Jaime Ramés Jaubert
Otra " " " " Jaime Ramés Jaubert
Otra " " " " Jaime Ramés Jaubert
Otra " " " " Jaime Ramés Jaubert

en vista de cuyo resultado fué el mencionado D. Ramés proclamado por la presidencia Segundo Teniente de Alcalde.

Acto seguido y en igual forma se procedió á la eleccion de Jurados Municipales, cuyo resultado fué como sigue:

N. 0.147.967 (17.)

10ª CLASE AÑO 1883



2 PESETAS

Una papeleta que dice D. Eugenio Vergas Camabella.
Otra d " " D. Eugenio Vergas Camabella
Otra d " " " José Pagés Ster
Otra d " " " Eugenio Vergas Camabella
Otra d " " " Eugenio Vergas Camabella
Otra d " " " en blanco.
Otra d " " " Eugenio Vergas Camabella
Otra d " " " Eugenio Vergas Camabella
Otra d " " " Eugenio Vergas Camabella.

En consecuencia el Sr. Alcalde presidente proclamó procurador síndico del Ayuntamiento al mencionado Sr. Vergas.

Seguidamente y observando la misma forma que en los anteriores siguió la votación de suplente del procurador síndico, cuyo resultado fué: Una papeleta que dice D. Juan Vilallonga Puig
Otra d " " " Juan Vilallonga Puig
Otra d " " " Juan Vilallonga Puig
Otra d " " " Juan Vilallonga Puig
Otra d " " " Juan Vilallonga Puig
Otra d " " " Juan Vilallonga Puig
Otra d " " " en blanco
Otra d " " " Juan Vilallonga Puig.
Otra d " " " en blanco;

por lo hecho el Sr. Alcalde presidente proclamó suplente del procurador síndico del Ayuntamiento al propuesto Sr. Vilallonga.

Acto seguido el Señor Alcalde dió posesión de sus cargos respectivos á los Tenientes de Alcalde y síndicos con entrega á los mismos y á los demas Concejales de los respectivos distritos.

A invitación del Sr. Presidente el Ayuntamiento acordó celebrar sesión ordinaria todos los Domingos, á las nueve horas de la mañana, en el salon de la casa de la Corporacion, cuyo acuerdo se publicará para conocimiento del vecindario.

Y no

por el Sr. presidente por levantada la sesion, siendo las doce horas del dia; firmando esta acta todos los Srés. que componen el nuevo Ayuntamiento prévia lectura y aprobacion de su contenido, de que yo el secretario certifico.

Juan Heras Pardinella

Eugenio Pérez

Juan Bosch Cervera

Pedro Pablo Pons

Jaime Pumés y Imbert

Francº Pascual

José Pérez

Juan Vidallonga

José Marcé

Heras
Pardinella
Pumés
Cervera
Vidallonga
Pagés
Pascual para
Pascual Segundo
Madrid.

En la villa de Manacor á las nueve horas de la mañana del dia ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Heras Pardinella se reunieron en la casa consistorial los Srés. Concejales nombrados al margen para celebrar sesion ordinaria declarandose por el Sr. Presidente abierta la sesion. Dada lectura por el secretario de la de la sesion anterior, quedó aprobada. De orden del Sr. Presidente se dió tambien lectura al artículo sesenta de la Ley Municipal, y á prevencion de esta ley, el Ayuntamiento acordó nombrar cuatro comisiones compuestas de tres individuos cada una; y en consecuencia, procediéndose en votacion secreta y por papeletas que los Srés. Concejales llamados por orden de categoria fueron depositando en la urna á la eleccion de la comision de Administracion y Presupuestos; resultando, despues de leydas una á una las papeletas de la urna por el Sr. Presidente, elegidos por seis votos y uno en blanco los Srés. siguientes:

D. Juan Bosch Cervera
" Jaime Pumés Imbert
" Francisco Pascual Noguera.

Seguidamente procedióse en igual forma que en la anterior á

la elección de la Comisión de Obras y Ornato públicos, resultando elegidos por seis votos contra tres en blanco los tres siguientes:

D. Juan Villalonga Ruiz
" Pedro Mardeu Cortés
" Francisco Vicario Ferrer.

Procedióse en seguida y del mismo modo á la elección de los que debían componer la comisión de Instrucción pública, y resultaron elegidos por seis votos, dos en blanco y uno ininteligible los tres siguientes: D. Eugenio Vergas Comabella
" José Sagés Ifer
" Jaime Ramis Jaubert

Y finalmente, y en igual forma, se eligió por seis votos y tres en blanco á los siguientes señores para la comisión de Matadero, Policía urbana y fuentes públicas:

D. Eugenio Vergas Comabella
" José Sagés Ifer
" Jaime Ramis Jaubert.

El Sr. presidente proclamó á los electos individuos de las comisiones respectivas.

Seguidamente dióse lectura por el Secretario, de orden del Sr. Presidente, á la regla primera del artículo ciento y seis de la Ley Municipal, y á propuesta suya, el Ayuntamiento determinó sean tres las secciones en que se dividan los contribuyentes de esta Municipalidad para que sirvan de base á la elección de vocales asociados que en número de nueve corresponden; que la primera comprenda la mitad de los contribuyentes por territorial y paguen mayores cuotas, de la cual se sortearán tres vocales y un suplente; que la segunda comprenda la restante mitad de contribuyentes por el mismo concepto que paguen menores cuotas, de la cual se sortearán cuatro vocales y dos suplentes; y que la tercera comprenda todos los contribuyentes por industrial, de la que serán sorteados dos vocales y un suplente: quedando enterada la Corporación del contenido de las dos primeras partes del artículo ciento y cinco de la propia Ley.

El Señor Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de haber sobrado con fecha primero del actual á D. Antonio Vila Ferrer Alcalde de Barrio de San Silvestre de Valleta, donde vive el agraciado, como propietario que sabe leer y escribir.

Dióse también cuenta por el Sr. Presidente de la Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha veinte y siete de Junio anterior, inserta en el Boletín oficial número setenta de veinte y nueve del mismo mes, referente a la composicion y remision á la Junta provincial de Beneficencia del presupuesto de dicho ramo; y la Corporacion acordó se manifieste con atento oficio de que en esta poblacion no hay Junta local de Beneficencia y que de muchos años á esta parte no se vienen confeccionando los presupuestos que se mencionan en su respetable Circular.

Por fin dióse lectura del oficio de D. Alejandro Verdaguer Depositario de los fondos municipales, de fecha cinco de los corrientes, con el cual, fundado en la poca asignacion y mucha responsabilidad del cargo, renuncia la plaza del mismo: enterada la Corporacion, acordó por unanimidad admitir la dimision y que se publique la vacante por termino de treinta dias, bien entendido que se releve por ahora al Dimisionario de la fianza que tiene prestada con la cual deberá responder del resultado de las cuentas que haya rendido y de las que en definitiva rinda hasta que recaiga en su dia resolucion definitiva de la Junta municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por el Sr. Presidente por levantada la sesion siendo las once horas de la mañana, firmando los Sres. de la Corporacion de que yo el Secretario certifico. = Fº al Sr. Gobernador = vale añadido.

Juan Borch — Juan Heras — Eugenio Perpoch

Jaime Purnés — Juan M. Porcar — Juan Sallorga

José Perpoch — José Marcet

En la villa de Olanó á las nueve de la mañana del domingo quince de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, en el Salon de Sesiones de las casas consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Heras se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Concejales notados al margen, dandose enseguida por abierta la sesion. Dada lectura

Heras
Borch
Purnés
Perpoch
Sallorga
Marcet
Faltaron sin escusa

f° 21

N. 0.147.966



del acta de la anterior quedó aprobada. Dióse cuenta por el Sr. Presidente de una instancia de D. Rafael Tobianas, solicitando del Ayuntamiento la demarcación de las líneas de construcción que deberá seguir en la construcción de una pared y una empalizada en los límites Norte y Este de su finca "Jamá" de este término, así como el ancho que deberá dejar á los caminos que la limitan por dichos puntos; y enterada la Corporación acordó unánime pasara la instancia á la Comisión de Obras para su informe, prévia constitución de la misma sobre el terreno, y teniendo presente lo resuelto y sobre el particular por el anterior Ayuntamiento en sesión de veinte de Enero de este año de cuyo contenido se dió lectura.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diez de la mañana, de que certifico.

Juan Heras — Juan Bosch — Jaime Ramis — Juan Vidallonga — Francº Vacaney Perbocha Hijo — Juan Mª Pacón — Jose Pages — José Marcé Secº

En la villa de Llamá á las nueve de la mañana del Domingo veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el salon de la casa capitular los Sres. Concejales nombrados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Heras, este Señor declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada. Dada cuenta por la Comision de obras del dictamen emitido en la solicitud presentada por D. Rafael Tobianas, para que se le designe la linea de construccion que deberá seguir en la de una pared y una empalizada que intenta levantar en los limites norte y este de su finca

Heras
Bosch
Ramis
Vidallonga
Pacon
Pages
Marcé

denominada "Jaraí" y el suelo que por tanto deberán guardar los caminos que siguen dichos límites, á propuesta de la misma Comisión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar el acuerdo del anterior Ayuntamiento dictado sobre el mismo asunto en sesion del dia veinte de Enero de este año, notificado ya en su dia al solicitante Tolsanas, á quien se significará lo desagradable que es á la Corporacion saber que el propio Tolsanas arrancó los señales de límites que fijó la Comision en Enero anterior y que, para evitar la reproduccion del abuso, conviene que en el acto que quiera el propietario asentar los cimientos, mediante aviso préviio que este le dé, se constituya en el sitio un individuo de la Comision que indicará las distancias que marca el repetido acuerdo de veinte de Enero.

Dióse enseguida cuenta por el Sr. Presidente de la Circular del Gobierno civil de la provincia de fecha trece del corriente inserta en el Boletin oficial número ochenta y seis, y en su cumplimiento, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se eleve á la referida superioridad la siguiente proposicion en terna de D. Esteban Barés Moret, Don José Vanegoda Cau, D. Vicente Sirbal Deu, D. Pedro Barberá Castelló, D. Juan Ballesta Salter, D. José Sabater Quintana, D. Juan Jover Bujosa, D. Felix Mora Ferrer y D. Juan Majuelo Monticel en concepto de padres de familia, para el nombramiento de los tres vocales de esta clase que deban formar parte de la Junta local de primera enseñanza.

Igualmente Dió cuenta el Señor presidente al Ayuntamiento de la Circular de la Administracion de propiedades é impuestos de la provincia de fecha de fecha cuatro del corriente, inserta en el Boletin oficial número ochenta y seis, por la que se recuerda la obligacion de ingresar en Tesorería el importe del descubierto por cédulas personales del año económico 1882-83; y de su contenido se Dió por enterado el Ayuntamiento.

Se dió tambien cuenta por el Señor Presidente de la reclamacion verbal de los convecinos vecinos de esta villa, Juan Bocaren Ferrer y Magdalena Roch Roch, los cuales desean adquirir, mediante pago de las derechos correspondientes, los títulos de propiedad de los nichos que ocupan y sirvieron de sepultura á los cadáveres de sus

dez y del abuelo de la última D. José Boch Barberá y D. Jaime Boch, fallecidos á diez y ocho de Enero y veinte y seis Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, cuyos recibos de pago del importe de construcción han exhibido; mas como quiera que los indicados títulos han sido recogidos, pagando sus derechos, por D.ª Joaquina Barberá Baudá, ó por los causantes D. Francisca Boch Barberá y D. N. Molins, abuela y tios respectivamente de la D.ª Magdalena Boch reclamante, la Corporacion, inteligiendo los preceptos de la mas evidente equidad y justicia, acordó por unanimidad, escepcion hecha del concejal Sr. Vacarezza Noguera que se retiró de la sesion por resultar ser padre de los reclamantes, que se invite con atenta comunicacion á los poseedores de los referidos títulos á que paguen á los reclamantes el importe de la construccion y lápidas de los dos comunes mencionados ó bien admitan de ellos el de los títulos de propiedad haciéndoles transferencia de derecho en un plazo que no esceda de quince dias, trascurrido el cual sin haber obtado por uno ó otro medio de transacion, se espedirán nuevos títulos á los causantes reclamantes que anulen invalidando los primeros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde presidente levantó la sesion, siendo las once de la mañana.

Pedro Morell — Juan Heras — Juan Vallonga — Jaime Pumés — Juan Vacarezza — Francº Vacarezza — José Alvarez Leiva.

Heras Pumés Boch Marden Vacarezza Sr. Vacarezza J. Serras Pagés.

En la villa de Manresa á las nueve de la mañana del domingo veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres, en el salon principal de las casas consistoriales reunidos en sesion ordinaria los señores concejales margenados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Heras Vardinella declaró este señor abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada. A propuesta de la Comision de obras y ornato públicos el Ayuntamiento acordó unanimemente que se invite á los dueños que tengan ocupada ó mandado ocupar sitio en la Iglesia parroquial del Santo Sepulcro para nichos del título de propiedad respectivo, á que, previo pago del derecho correspondiente en la Depositaría de fondos del Cementerio, se provean

de aquel documento en plazo de quince Dias, transcurrido el cual dia verificado, el Municipio dispondrá libremente de los nichos ya que se entiende que los interesados renuncian á la posesion y al coste de construccion que quedará á favor del tesoro del cementerio.

Dada cuenta por el Señor Alcalde del expediente instruido á instancia de Doña Juleana Clavells y Pujol, viuda y madre de Pedro Juleará y Clavells, marinero del Vapor Ponton en Cartagena, la Corporacion despues de un minucioso exámen del mismo y de conformidad con el dictamen del Señor Regidor sindico acordó por unanimidad aprobar el expediente declarando al mozo Pedro Juleará, hijo único en estado legal de madre pobre y viuda á la que mantenia, y por tanto comprendido en la escepcion del servicio activo que determina el caso segundo, artículo noventa y dos de la Ley de Reemplazos vigente, promulgada á 28 Agosto de 1878 y reformada por la de 8 Enero de 1882 reconociendo empero que la aplicacion de la gracia es de la competencia del Escmo. Sr. Capitan General del Departamento marítimo de Cartagena ya que el interesado se halla al servicio de la Armada nacional: en consecuencia se ordena la entrega del expediente original con certificacion del acuerdo á la promovente para los fines de justicia que procedan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Alcalde levantó la sesion, siendo las once de la mañana, firmando los Señ. concejales de que certifico. = Juleará = no vale.

Juan Heras. Juan Bosch

Jaime Pumés Vicente Vacarezza

Pedro Marcos y Fernandez Eugenio Serras

Jose Pages José Marcos

Heras. Pumés Bosch Villalonga Serras.

En la villa de Manacor á las nueve de la mañana del domingo cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en sesion ordinaria en las casas consistoriales los Señ. Concejales al margen notados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Heras Cardinella, declaró este Señor abier-

N.0.147.968

JOAQUÍN ASENJO 1885

2 PESETAS

Madan Pacarin s. Pacarin J. Paget.

ta la sesion. Leida por el secretario el acta de la anterior fué aprobada. Dada cuenta por el Sr. Alcalde al Ayuntamiento de una solicitud de Joaquina Barbeá, José Molins y Francisca Boch pidiendo se suspenda la ejecucion del acuerdo de veinte y dos de Julio anterior, relativo á los dos nichos que cedieron los concesores Juan Pacarin Ferrer y Magdalena Boch Boch, cuya posesion dicen los peticionarios tienen por título que les expidió esta Corporacion; vistas las razones expuestas, y considerando que efectivamente la dilucidacion de la posesion, ya para adquirirla, ya para retenerla, cuando existan títulos, es de la competencia de los Tribunales de Justicia, se acordó por unanimidad, escepcion hecha del concejal D. Francisco Pacarin Noguera que se abstuvo de votar, se suspenda el mencionado acuerdo ya que fué dictado como medio de transaccion entre las partes interesadas, las cuales para dirimir sus derechos podrán acudir donde y en la forma que mejor vieren convenirles.

Dada asimismo cuenta por el Señor Presidente de la solicitud de D. Bartolomé Solá, propietario de la casa número dos de la calle de Mayo, solicitando autorizacion para abrir dos ventanas en su segundo piso y lindo occidental sobre la plaza de la Constitucion; considerando el Ayuntamiento que contigua á la misma casa y debajo de las ventanas en proyecto existe la fuente pública que reclama constante aseo y limpieza; al objeto de armonizar el interés público con la posible conveniencia privada; acuerda la Corporacion por unanimidad conceder al solicitante la autorizacion pedida, debiendo á que el balcon que intenta colocar á una de dichas ventanas no mida de vuelo mas de quince centímetros de saledizo, y que ni por la una, ni por la otra, ni por ninguna de las aberturas practicadas ó que se practiquen en lo sucesivo en el indicado muro limítrofe al rádio de la fuente pública no puedan los dueños y habitantes de la casa referida entrar ni sacar muebles, frutos, ni menos tirar basuras ni aguas, bajo pena inmediata de mandar

al dueño cerrajar las aberturas y aun de tapiarlas si conviniere fuera para evitar todo abuso, verificándolo el propietario á la terminación del municipio ó este á costas de aquel, como quiera convenga á dejar á salvo los derechos del comun. Cuyas conclusiones se notificarán al propietario que las suscribirá si con ellas se hallare conforme.

Seguidamente se dió, de órden del Sr. Alcalde, lectura por el Secretario al artículo treinta y ocho de la ley Municipal, y habiéndose dado cumplimiento á los preceptos prévios, y no habiéndose presentado reclamacion alguna á la formacion de secciones que se acordó en sesion del dia ocho de Julio anterior, procedióse al sorteo de vocales asociados de entre las secciones, resultando elegidos los siguientes:

1ª Seccion. D. Rafael Vicente Mallol
" José Montalvich Sans } Vocales.
" Jaime Jaló Burgell
" José Barrego de Pau — Suplente.

2ª Seccion D. Vicente Barés Badiola
" Celestino Casas Berta } Vocales
" Juan Deu Bacaren
" Miguel Jaller Montalvich
" Juan Seguabella Batela } Suplentes
" Benito Bes.

3ª Seccion D. Jaime Bacau Bagés
" Federico Fabrega Jglesias } Vocales
" Pablo Batlle Beck — Suplente.

Cuyo resultado se publicará inmediatamente. Que habiendo manifestado de que trataba, el Señor Alcalde levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Juan Heras. Juan Bosch. Juan Bacaren

Jaime Pumés. Francº Bacaries

Juan Vallonga. Jose Fargas

Eugenio Fargas

Pedro Mas dels.

Por imposibilidad de mi Padre presente y conforme con la parte de la anterior acuerdo, de su órden firmo yo,

José Mas hijo. Juan Sola

Heras
Pérez
Cumis
Perya
Vallonga
Madeu
Baron J.
Pagés

En la villa de Manresa á las nueve de la mañana del domingo trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, en el salon de las casas consistoriales reunidos en sesion ordinaria los Sres. Concejales designados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Heras Pardinellas, este Señor declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior que aprobada, firmandola tambien despues del Ayuntamiento Juan Jolé Castelló de órden de su padre Bartolomé por la imposibilidad para hacerlo y ambos presentes y conformes con la parte del acuerdo que le refiere.

Seguidamente se dió cuenta por el Señor Alcalde del espediente instruido para proveer la vacante del cargo de Depositario de los fondos municipales, que da por resultado haber por solo aspirante á D. Juan Jolé Ferrer, escribiente, bajo la fianza ilimitada de los bienes de su padre D. José Jolé Barnolella, propietario, ambos de esta vecindad, que suscribieron la correspondiente solicitud. El Ayuntamiento, despues de algunas observaciones del Sr. Síndico referentes á la sólida garantia que debe procurarse á los caudales del comun, acordó por unanimidad nombrar interinamente Depositario al aspirante D. Juan Jolé, mediante la fianza ilimitada y general de los bienes de su padre el D. José Jolé, en la forma propuesta por ambos y con el haber de ochocientas pesetas anuales; y que se publique de nuevo la vacante llamando aspirantes que presten fianza hipotecaria sobre bienes inmuebles ó Depósito en la Caja sucursal de la provincia de valor ó cantidad líquida de cinco mil pesetas, en cuyo caso el Ayuntamiento aumentará la asignacion del que obtuviere el cargo hasta el maximum de ciento veinte y cinco pesetas y costeará los gastos de la escritura, registro y demas precisos que se originen del Depósito.

Dada cuenta de las solicitudes de D. Juan Marrés Buqué y D. Narciso Bedosa y Massanet, referentes la primera á que se señale el límite de un patio suyo en la parte que linda con solares del comun sitos en la calle de la Lima, y la segunda á que se prefije la línea de construccion que debe seguir en la de un nuevo pilar y cal en el límite norte de su huerto del territorio "Camino del Puente" que lo constituye la margen derecha del arroyo "Rech madral", el Ayuntamiento acordó pasarlas ambas á la Comi-

Sóller de Abras.

A continuación y como resultado de la visita girada al Matadero por la Comisión, á propuesta de su presidente D. Eugenio Borgas Comabella, el Ayuntamiento acordó unánime recordar á los arrendatarios de los derechos de consumo sobre carnes, D. Juan Cortada Ferrer y D. Alejandro Jaló Borés, que al mismo tiempo resultan ser degolladores y tablageros, el inmediato y exacto cumplimiento de la condición novena del pliego que sirvió de base á la subasta respecto á blanqueo y constante aseo del referido matadero, convertido hoy en un verdadero foco pestilente; en la inteligencia, que de seguir en su abandono y de hacer caso omiso de las prescripciones del Reglamento de veinte y cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve que trata de la inspección y policía de los mataderos, se adopten y apliquen á los contraventores cuantas medidas de rigor permitan las disposiciones vigentes y aun la extrema de rescisión del contrato de arrendamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión siendo las once de la mañana.

Juan Heras

Juan Bosch Jaime Pumés

José Borgas

Juan Mn Pacreu

Eugenio Borgas

Pedro Martorell

Juan Vidallonga

José Balaguer Jnr.

Bosch
Pumés
Borgas
Vidallonga
Martorell
Bagués
Pacreu J.

En la villa de Sóller á las nueve de la mañana del domingo diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, en el salón de las casas consistoriales reunidos los Sres. Concejales para sesión ordinaria bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Juan Bosch Cervera, por ausencia del Sr. Alcalde, se declaró por el Sr. presidente abierta la sesión. Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Enterado el Ayuntamiento de que en esta te-

N. 0.147.960



ocupa hoy lugar la entrega por D. Alejandro Verdaguer Barés del cargo de Depositario de los fondos del Municipio al nombrado para sustituirle, D. Juan Jaló Barnolla, visto el estado de fondos, créditos á realizar y deudas del Municipio, la Corporación acordó unánime imputar la cobranza de cuanto se acredita, ya por razon del arbitrio sobre el matadero público de que se hallan en descubierto por varios trimestres de los años económicos 1881-82 y 1882-83 los carniceros D. Juan Costada Jorge y D. Alejandro Jaló Barés, ya por razon del impuesto de Consumos y el de cédulas personales del año económico próximo pasado, procediendose sin mas dilacion á entablar reclamaciones contra los deudores por la vía de apremio; y que de los fondos existentes se pague lo que se adeuda á D. José Mató y Maciá representante de la Corporacion en la Capital de la provincia, á D. José Pagés y á D. Jerónimo Jorda el importe del segundo semestre de 1882-83 del alquiler de la casa habitacion del maestro, de la maestra y escuela de niñas; á José Borrás, Baltasar Buenamet, Balada Jorda y José Borrás, importe de la construccion de una cadena de riego, y varios reunidos; á José Pons y María Pagés, importe de trimestres á la Guardia civil; y á José Marcé, el importe de sus adelantos por efectos de escritorio en la secretaría y gastos de confeccion de repartos. Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion siendo las diez de la mañana.

Pedro Mas Lop. Juan Bosch. Jaime Pumés. Eugenio Pons.

Juan Mora. Jorge Pagés. Juan de Padrell. Juan Vallonga. José Marcé.

Heras
Borde
Cumis
Bayas
Vidallonga
Madeu
Cagés
Vacarezza J.
Vacarezza s.

En la villa de Llamá á las nueve de la mañana del Domingo veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, en el Salon Consistorial reunidos los Sres. del Ayuntamiento designados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Heras Bardinella se declaró por este Señor abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada, adhiriendose á sus acuerdos el Señor Alcalde y el concejal Sr. Vacarezza Noguera, quien empero manifestó se abstenia de firmar por ser negro del deudor Juan Cortada Ferrer interesado en dichos acuerdos.

Por mocion de algunos Señores Concejales, el Ayuntamiento, inspirandose en el mas acendrado patriotismo, dicentió los medios de procurar el fomento de la riqueza del Distrito municipal procurando á sus habitantes la posible seguridad de que sus sacrificios no sean malogrados, cuando voluntades levantando un decaido espíritu por efecto de las desastrosas y comunes sequias, plaga filoxérica y otras, que han reducido á completa esterilidad la casi totalidad de los viñedos y olivares del Distrito del que constituian hasta hoy su casi única riqueza. En consecuencia, el Ayuntamiento acordó: primero, llamar á reunion general á todos los vecinos de esta poblacion para proponerles una suscricion para el suministro de mugetos de cepas Americanas que cada uno desee de las clases declaradas resistentes á la filoxera, cuyo importe apreciado depositaria cada cual y al tiempo de la próxima vendimia en poder de la persona de probidad y de notoria responsabilidad que la reunion elijiese; segundo, nombrar una comision de dos ó mas personas integras, de conocimientos especiales y científicos á ser posible, que elijirá la comunidad ó el Ayuntamiento para que al tiempo de la próxima poda adquiera en los puntos que bien parezca, ya de viveros nacionales ó extranjeros, la cantidad de mugetos que resultaren suscritos, procurando la posible economia, la legitimidad de las clases, su buena conduccion y embarco y que en cuanto posible le fuere recoja cuantos datos y noticias se refieran á su plantacion, cultivo, terrenos que requieran, modo de ingertar y demas que su celo le sugiera; tercero, solicitar el Ayuntamiento en nombre de la Comunidad del Escmo. Sr. Ministro de Fomento autorizacion para importar por la Aduana de Barbens los mugetos que se adquieran, dado que ya todo el país vecino se halla plagado de la filoxera, y que de consiguiente no tiene hoy razon de ser la prohibicion; cuarto, interesar á estos habitantes á fomentar

el arbolado y frutales en sus respectivas fincas, con especialidad en las márgenes de ríos, arroyos, cauces, caminos; desterrando la perniciosa costumbre de conservar en fincas de reducidas dimensiones, como generalmente son los huertos del llano, las cercas de granados, zarzales, cañaverales y otros arbustos improductivos y que, traen de ser impedimento á la buena invasion de las aguas en tiempos de grandes avenidas, la resistencia ocasiona daños inmensos y cheyan gran porcion de terreno que aprovecharía á plantar frutales de inmediata utilidad y provecho si se sustituyeran aquellas por mojones de piedra, en particular las que sirven de límite comun á dos ó mas fincas.

Seguidamente se dió cuenta por el señor Alcalde de una solicitud del joven escribiente D. Pedro Albreda pidiendo remuneracion por haber auxiliado al secretario que á la sazon lo era del municipio D. Ramon Mestre para poner en limpio el reparto de consumos del año económico próximo pasado; y el Ayuntamiento, habida consideracion al carácter de simple auxiliar del peticionario, acordó desestimar el recurso, declarando empero que el espresado secretario Sr. Mestre puede solicitar la remuneracion que estime conveniente por dicho trabajo hasta el maximum de sesenta pesetas con que podrá pagar en lo que estime justo el auxilio que le prestó el joven Albreda; y en atencion á la conveniencia de auxiliar al secretario á las juntas periciales como repartidoras del impuesto de consumos, decreta el Ayuntamiento se abonen anualmente al secretario del Ayuntamiento del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos durante este año y del en que se consigne en los sucesivos sesenta pesetas por todos los trabajos inherentes al reparto territorial y otra igual cantidad por todos los que practique que se refieran al de consumos corriendo de su cuenta el pago de escribientes temporeros ó auxiliares que á sus órdenes tuviere.

Dada cuenta asimismo de otra solicitud de Joaquina

Barbara Rolando reclamando se le expida título del nicho número dos de la parte Norte del Cementerio de esta villa ofreciendo pagar sus Derechos, el Ayuntamiento acordó devolver el recurso, haciéndole á que segun cuenta del archivo se halla en posesion y del respaldo mucho por título que le expidió el Ayuntamiento anterior D. Juan Pacaren Ferrer; citándose así bien á lo acordado sobre el particular en sesion del Ayuntamiento del dia cinco del corriente. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion, siendo las once de la mañana. = De que como Secretario certifico.

Juan M. Pacaren

Juan Heras

Jaime Pumés

Pedro Marden

Eugenio Perpiñá

Juan Vilallonga

Fran.co Pacaren

José Marcé Señ.

En Olaná á las nueve de la mañana del Domingo dos de Setiembre, año del sello, el Ayuntamiento no celebró sesion por carecencia de asuntos de que tratar.

El Alcalde
Heras

José Marcé Secr.

En Olaná, á los nueve de Setiembre, año del sello, el Ayuntamiento no celebró sesion ordinaria por falta de asuntos de que tratar.

El Alcalde
Heras

El Secretario
José Marcé

Heras
Vilallonga
Pumés
Perpiñá
Borrell
Pacaren
y
Pagés.
Pacaren M.
Marden.

En la villa de Olaná, á las nueve de la mañana del Domingo diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, en el Salon consistorial reunidos en sesion ordinaria los tres Concejales nombrados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Heras Cardinella, se declaró por este Sr. abierta la sesion. De órden del Señor Presidente, el secretario dió cuenta de la circular del Muy Ilte. Señor Gobernador civil de la provincia de fecha ocho de Agosto anterior, inserta en el Boletin oficial número ciento siete correspondiente al cinco del corriente, sobre recompensas, así como de todos los antecedentes que obran en el archivo municipal referentes á los menores mun.s dos hijos de Cayetano Cardenal Devesa, prófugo, número siete Gregorio Molins Rivalt, ausente en ultramar, y mun.s once Rafael Puente

10ª CLASE AÑO 1883

2 PESETAS

N. 0.591.347

net Ruiz, prófugo, todos del cupo de esta población, y del reemplazo de 1878, de cuyos antecedentes y circular quedó enterada la Corporación que acordó se diera conocimiento del contenido de la última á los padres de dichos mozos que residen en esta villa.

Seguidamente á consulta del Señor presidente, del Ayuntamiento acordó por unanimidad que el comisionado ejecutor de apremios D. Antonio Alcaraz devengue, además de los apremios que en sus diversos grados marca la instrucción, el recargo del ciento por ciento legal que corresponde sobre el recargo municipal sobre cédulas personales del año económico 1882-83, debiendo ingresar en depositaría el respectivo importe de dichas cédulas y el ciento por ciento de recargo legal sobre la cuota del tesoro.

Sin haberse mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión siendo las diez de la mañana. = En cuya acta de la anterior quedó aprobada. = Vale entre añadido.

Pedro Villas Lega

Juan Heras

Juan Vilallonga

Jaime Pumés

Eugenio Perez

Juan Torres

Jerman Pacheco Jerez

Jose Puge

Franco Vacarey

Jose Marcé Serra

En la villa de Manresa á las nueve de la mañana del domingo veinte y tres

Heras
Borde
Sumé
Perga
Vilallonga
Marsal
Sacaru y
Sacaru d.
Pagés.

de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, constituidos en el salon consistorial los señores Concejales designados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Heras Bardinella, en sesion ordinaria, el señor Presidente declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué unanimemente aprobada.

A propuesta de la Comision de obras, el Ayuntamiento acordó requerir al vecino de esta villa D. Martin Borde y Domadieu solicite la demarcacion de la linea de construccion de la pared que con autorizacion ha principiado á construir al límite norte de la finca fuerte de su esposa que linda por aquel punto con el cauce denominado "Serapi"; todo al objeto de que previo informe correspondiente de la referida Comision acuerde la Corporacion lo que proceda.

Asimismo, y á propuesta de la Comision de Policia, la Corporacion acordó tapiar el boquete y rellenar el hoyo que existe en la calle de la Pelota junto á la Escalinata de la Iglesia parroquial, y quitar el madero que existe en la entrada de las casas consistoriales, todos actos de inspeccion.

De órden del señor presidente, el Secretario dió lectura de una solicitud de Dª Narcisa Ballesta y Salter, viuda de D. Francisco Borde y Domadieu, Secretario que fué de este Ayuntamiento, reclamando aquella en calidad de Administradora de los bienes de sus hijos menores de edad, los alcances por personal y material que al morir dejó su mencionado marido, correspondientes al tercer trimestre del año económico 1880-81, en cantidad total de Ciento ochenta pesetas cuarenta y dos centimos, y ofreciendo la reclamante abonar con el importe de dichos alcances la cantidad de Cincuenta pesetas cincuenta centimos como diferencia entre un recibo que empeñó y dos cartas de pago que adquirió por cuenta del Ayuntamiento el finado Secretario Señor Borde. El Ayuntamiento tomó ántes los antecedentes, y de ellos resulta, que D. Pedro Borde y Vilanova, padre del difunto Secretario, como jefe de la familia Borde, con el asentimiento de su esposa reclamó lo mismo que hoy esta con solicitud de quince de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, de la que se ocupó el Ayuntamiento anteriormente en sus sesiones de 29 Abril y 2 Diciembre de dicho año sin empeño resolver el asunto principal sobre pago de haberes, habiendo versado casi exclusivamente en lo concerniente á la cancelacion del mencionado recibo. Visto el libro diario de la Secretaria sobre cuentas municipales del año económico 1880-81 aparecen como data los siguientes: "Junio 30.= Satisfecho á José Planellas la cantidad de

sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos por gastos de oficina en los meses de Enero, febrero y Junio del año 1880-81." = "Junio 30 = Satisfecho a D. José Llanellas la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas por su asignacion como secretario durante el 2º trimestre de 1880-81." = "Junio 6 = Satisfecho a D. José Llanellas la cantidad de sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos por gastos de oficina correspondientes á los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año." Esta ultima nota es de letra del Sr. Llanellas, mas las dos primeras lo son de una á la vista ambas suscritas por el Secretario Don Salle dió en esta villa á cinco Marzo de 1881 y acreditaba haberes desde primero de Enero del mismo año. Fue nombrado secretario del Ayuntamiento D. José Llanellas el dia seis del propio mes de Marzo. Volvió á este en su cargo D. Ramon Muntre y Domingo el dia siete de Agosto del propio año 1881. Egercia el cargo de depositario del Ayuntamiento á la sazon y desde algunos años antes D. Alejandro Verdaguer que lo renunció en el mes de Julio del corriente año. No existe en Secretaria, escepcion hecha del mencionado libro, dato alguno referente á las cuentas que debió el Depositario verificar de aquel año hallandose las mismas pendientes de aprobacion en el Gobierno civil de la provincia. Habiendo fallecido tambien el nombrado D. José Llanellas á fines de Abril ó durante el mes de Mayo de 1882, el Ayuntamiento acordó convocante por el espresecretario Sr. Muntre, al depositario Sr. Verdaguer y á cuantos pudieran dar razon de como y en que terminos se verificó el pago de los libramientos arriba especificados; y á dicho fin, siendo ya muy avanzada la hora de las doce de la mañana, se suspendió por acuerdo del Ayuntamiento la sesion para continuarla á las cuatro horas de la tarde del mismo dia.

Horas Reales Permis Cerqa Pagés Madrenas Casanovas

A las cuatro y media horas de la tarde del mismo dia, presentes los Srs. del Ayuntamiento notados al margen, el Señor Alcalde presidente declaró abierta de nuevo la sesion. Previo recado transmitido por el Alguacil compareció ante el Ayuntamiento D. Ramon Muntre y Domingo, quien, interrogado por el Señor Alcalde acerca los estremos interesados, despues de bien enterado, dijo: que como secretario que ha sido de la Corporacion, sucesor en el cargo del Señor Llanellas, recuerda haber visto y fijado la atencion en el libramiento estractado de fecha treinta de Junio de 1881 referente al pago de trescientas setenta y cinco pesetas por asignacion ó haber del secretario durante el segundo trimestre del año economico 1880-81, cuyo documento lleva al pie el reci-

bé y firma de D. José Planellas, mas en su reverso se halla consignada la liquidación de la parte de sueldo que correspondía al difunto D. Francisco Beck y la que dentro del semestre había devengado el propio Planellas. Que por otra parte recuerda que cierto día, poco antes ó después de presentarse la mencionada solicitud de D. Pedro Beck, se hallaban reunidos en la Secretaría del Ayuntamiento el dicente, el depositario Sr. Verdaguer y el hoy Secretario del Ayuntamiento D. José Marcé, y como ya se había por los tres la reclamación presentada ó que intentaba presentar el Sr. Beck, Marcé preguntó á Verdaguer como estaba el asunto, si había ó no entregado á Planellas el total importe del semestre del sueldo de Secretario? y Verdaguer contestó que conservaba entonces el libramiento con la firma y recibí de Planellas por el total del semestre. Mas como Marcé le objetase que para facilitar el arreglo del asunto convendría á Planellas para que reintegrase lo percibido de mas de lo por él devengado con lo que se ratificaría la reclamación de Beck contestó Verdaguer que no lo consentía, ya que Planellas, si bien había firmado el recibí al pié del libramiento, no había percibido sino lo que por liquidación le había correspondido, dejando en poder del depositario la parte que había devengado el Secretario Beck. Que no tiene mas que decir.

El Secretario que suscribe ratificó cuanto deja expuesto el Señor Alcalde y acto á dos conviene en que el Sr. Verdaguer alegaba acreditar del difunto Secretario Beck cierta cantidad independiente de las cincuenta pesetas cincuenta céntimos de la diferencia que va entre el recibo de ochocientas pesetas y las dos cartas de pago que mencionan las reclamaciones ó denuncias del padre y viuda de D. Francisco Beck.

Llamado por el Alguacil el Sr. Verdaguer, no comparació.

El Ayuntamiento acordó se tramiten de oficio en las expedientes las sesiones y cuantos datos se refieran al asunto de que se trata, reservándose el fallo definitivo para otra de las sesiones venideras.

El Sr. Presidente levantó la sesión siendo las seis de la tarde, de que certifico.

Juan Heras — Juan Borch — Pedro Martorell

Jaime Pumés — Juan Vilallonga — Juan Pacreu y Ferrer

Eugenio Ferrer — José Marcé Sec.

En la villa de Llansá á las nueve de la mañana del día treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, en el salón consistorial reunidos los

N. 0.591.346

10ª CLASE AÑO 1883

2 PESETAS

Ayuntamiento
Heras
Parcela
Cajer
Badenes
Bacara
Vidallanga
Serpa
Benicás

Señores Concejales y los individuos de la Junta repartidora del impuesto de consumos nombrados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Heras Cardinella, declaró este Señor abierta la sesion. Manifestó el Señor presidente que el objeto de la sesion, cual se expresaba en las papeletas de previa convocatoria, era resolver la reclamacion presentada por D. Juan Salter, vecino de Figueras, con casa habierta en esta villa, contra la cuota que se le fijó bajo el número veinte y uno del reparto, fundandose en que su familia se compone solo de tres personas, en vez de las siete por que se le hace contribuir, y que no reside en esta poblacion mas solo trimestre, cuando en el reparto se le impone cuota por un semestre. Despues de meditado el asunto, los repartidores informaron unánimes que D. Juan Salter para comunmente dos trimestres residiendo en esta villa con su familia en las diversas temporadas del año tales como el verano, vendimia, fiestas principales, tiempo de casa, poda, y demas cultivo de la viña y otras tierras que posee en este Distrito, y que su familia comprende al propio Sr. Salter, dos señoritas hijas suyas, una sirviente, á su hijo D. Mario, á la obra, esposa de este, un hijo de ambos consortes, y algunas veces al negro de D. Mario, á unas otras personas, que en el reparto se han computado por el total de siete y á contribuir por medio año. En su vista el Ayuntamiento ha acordado por unanimidad desestimar la reclamacion del Sr. Salter.

Seguidamente el Ayuntamiento se constituyó en sesion ordinaria, aprobando el acta de la anterior sesion previa lectura de la misma.

A propuesta de la Comision de obras, el Ayuntamiento aprobó la línea de construccion seguida en la de una pared construida por D. Narciso Padrosa y Manuel al límite Norte de su huerto del territorio "Camino del puerto," rectificando la margen derecha del cauce "Rechuadral" al que por su parte ha dado con la nueva construccion una anchura de unos cincuenta y cinco centimetros mayor de la que antes tenia.

Seguidamente y visto por el Ayuntamiento el estado de fondos, acor-
dó se paguen durante el mes de Octubre próximo las pequeñas cantida-
des que se deben á varios por personage, dieta á D. Juan Jelin por haber pasado á
Gerona á pagar el salido del primer trimestre de consumos, al secretario por
sus adelantos de efectos de escritorio y á jurados y pobres transeuntes y emi-
grados, al Alguacil por velas y luces suministradas en las sesiones y re-
uniones nocturnas, et cetera, que en junto no suelen de cien pesetas, de-
jando pendiente el pago de haberes á los empleados del municipio has-
ta en no ingresen en arcas municipales fondos suficientes á cubrir el
primer trimestre vencido de los mismos.

A escitacion del Señor Alcalde y á propuesta de la Comision
de obras, acordó el Ayuntamiento nombrar una comision de vecinos
del pueblo agregado de Balleta, compuesta

Del Señor Alcalde de aquel barrio, presidente
D. Miguel Ferrer } Vocales
D. Francisco Juanter.

que unida á la del Ayuntamiento, informe y dictamine sobre
los asuntos de construccion nueva, alineacion de calles, vía pú-
blica, ornato y policia; ya que, dada la distancia que separa a-
quel poblado de este centro, quedarán mas atendidos aquellos
servicios y la Corporacion resolverá con mas conocimiento de cau-
sa los que á su deliberacion se sometan.

Enterada la Corporacion del espediente incoado sobre la recla-
macion de Dª Narcisa Balleta y Salter, viuda del secretario D. Fran-
cisco Dede, acuerda encargar á la Alcaldia la ampliacion del mis-
mo recibiendo declaracion á los Señores Alcalde y Síndico del Ayun-
tamiento del año 1880-81, en su calidad respectiva de ordenador de pagos é
interventor, con citacion del Señor Síndico actual como representa-
nte del Municipio, del Depositario que era á la epoca D. Veda-
guer, de la reclamante viuda de Dede, poniendoles de manifiesto
en secretaria por termino prudente el espediente, admitiendoles
las pruebas que alegaren, y terminado el mismo con oportuno di-
tamen del Síndico, someterlo en definitiva al fallo de esta Cor-
poracion.

Levantóse enseguida la sesion á las once de la mañana.

Juan Rosa — Pedro Morales — Juan Ferrer

Jose Pages — Fernando Pacreu y Ferrer — Juan Vidallonga — Jose Marcé

En la villa de Llauró, á las nueve de la mañana del domingo siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, no habiéndose reunido suficiente número de Concejales con motivo de hallarse ausentes la mayor parte en la recolección de uvas, no se celebró sesión.

V.º B.º
El Alcalde
Heras.

José Marcé Secr.

Heres. Bosch Madeu Palerm Juan Pages.

En la villa de Llauró, á las nueve de la mañana del domingo catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, constituidos en el salon consistorial los Sres. Concejales designados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Heras Cardenal, este Señor declaró abierta la sesion. Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada. Seguidamente y de orden del Señor Alcalde presidente el Secretario dió cuenta al Ayuntamiento de la importante Circular de la Comisión provincial referente á Recensores del año 1884 contenida en el Boletin oficial de la provincia número ciento veinte correspondiente al dia cinco del corriente mes, de cuyos preceptos todos se dió por enterada la Corporacion. Dióle tambien cuenta á la Corporacion de todos los números de los Boletines oficiales recibidos desde el dia dos de Julio último á la fecha, ó sean del número setenta y nueve al ciento veinte y tres ambos inclusive, al objeto de que los Señores Concejales no alegaran ignorancia de cuantas disposiciones de caracter general y de interés particular se hayan en ellos publicado.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Juan Bosch
Jaime Juncis
Eugenio Porras
José Marcé Secr.

Pedro Martorell
Juan Vacarezza Ferrer
Juan Vacarezza
Jose Pages

A los veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, no se celebró sesion por el Ayuntamiento por falta de asuntos de que tratar.

V.º B.º
El Alcalde
Heras.

El Secret.º
José Marcé Secrº

Heras
Borde
Rumés
Madeu
Pacaren Juan

En la villa de Manacor á las nueve de la mañana del Domingo veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, en el salon consistorial reunidos los señores concejales designados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Heras Cardinella, declaró este señor abierta la sesion. Leida el acta de la sesion ultima, fué aprobada. De orden del señor Alcalde, el secretario dió cuenta al Ayuntamiento del estado del expediente instruido á consecuencia de reclamacion de Dª Narcisa Ballesta y Salter, viuda de D. Francisco Bordoy Donadeu, para el cobro de haberes devengados por este como secretario que fué de este municipio; y resultando quedar satisfecha la reclamacion por pago que ha verificado el depositario del Municipio D. Alejandro Verdaguer y entrega del recibo cancelado de las pesetas que este retenia, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, la Corporacion acuerda se sobresea en el procedimiento y se archive el expediente.

Asi mismo el Ayuntamiento acuerda unánime aprobar el plano presentado y confeccionado por el Agrimensor D. Jerónimo Forteza y Auta de la reforma del camino carretero de esta villa á la estacion del ferrocarril de la misma.

Por mocion del Sr. concejal D. Juan Borde, la Corporacion ha acordado se proceda á la reparacion de las pesas y balanzas del Municipio que sirven para la venta de pescado fresco en la plaza pública, con cargo al Alguacil del Municipio mismo ya que se aprovecha del producto del alquiler de aquellas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Alcalde levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Pedro Martorell — Juan Heras — Juan Borde

Franco Pacaren — Jaime Rumés

José Marcé Leto.

Heras
Borde
Rumés
Madeu
Pacaren J.

En la villa de Manacor á las nueve de la mañana del Domingo cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, en el salon consistorial reunidos los señores Concejales designados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Heras Cardinella, declaró este señor abierta la sesion. Dada por el secretario lectura del acta de la anterior sesion, fué aprobada. El señor Alcalde dió cuenta del expediente instruido á instancia de Juan Molins Moner dirigida á probar su irresponsabilidad de ser padre del mozo Gregorio Molins Sirait, quinto número siete del reemplazo de 1878 y cuyo de esta villa, cuyo mozo fué declarado prófugo

N. 0.591.345



hallándose ausente en Ultramar; y resultando del expediente que el referido mozo, antes de cumplir la edad de diez años sentó plaza de voluntario el día 18 Diciembre de 1871 en el Banderín de embarque de Barcelona, donde el 7 de Enero siguiente embarcó en el vapor "Alicante" que en Cádiz le trasbordó en el "Fuenterrosa" que lo llevó á Puerto Rico, donde fué destinado de soldado á la 3ª Compañía del Batallon Infantería de "Madrid"; resultando que indudablemente sirvió el referido mozo su campaña de seis años en el ejercito de aquella Isla, donde recibió su licencia absoluta y quedó residiendo de paisano hasta que allí falleció el día 22 de Setiembre de este año en el pueblo de Santa Cruz de Bayamon; resultando que el padre del mozo es pobre para los efectos del papel del timbre; considerando que con el número siete resultaria completo el cupo de hombres de aquel reemplazo que de esta poblacion fueron destinados al servicio activo: Vista la Circular del Muy Ilustre Señor Gobernador civil de la provincia de fecha 8 Agosto último inserta en el Boletin oficial de la provincia número ciento siete del día cinco de Setiembre de este año, el Ayuntamiento, de conformidad con lo opinado y propuesto por el Señor Regidor Síndico, acuerda aprobar el expediente que original podrá elevarse á la Excma. Comision provincial para la resolucion definitiva.

Dióse tambien cuenta por el Señor Alcalde de una esposicion promovida por D. Bernabé Quintana y Fábrega, Inspector de carnes, observando la conveniencia de inspeccionar las de los reses bovinas y de cerda que se sacrifican fuera del matadero público, así las destinadas al consumo general como al privado, cuya inspeccion podria correr á cargo de un Veterinario que como él se halle provisto de los instrumentos necesarios y científicos con la gratificacion de una peseta por cabeza de ganado, citando para ello las Reales órdenes de 10 Julio de 1860 y de 9 de Octubre de este año, y lo que viene practicandose en poblaciones inmediatas como Castellón y Figueras. El Ayuntamiento enterado acuerda tomar resolucion en el asunto hasta para otra de las sucesivas sesiones en que concurran otros Sres. Concejales que con sus ilustraciones puedan deliberar con mas fundamento de causa. = Se

Que habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion siendo las once horas de la mañana. =1.ª Acto continuo, el Señor Presidente manifestó que convendria señalar el dia en que debia de proceder á la formacion del alistamiento de los mozos sugetos al actual reemplazo, toda vez que el articulo 47 de la ley solo previene que tenga lugar en los primeros dias de Diciembre y últimos de Noviembre. Aceptada el Acuerdo por los Señores que componen el Cabildo Municipal, por unanimidad acordaron que se practique dicho alistamiento el dia diez y siete del corriente y convocando al Señor Cura Parroco para que concurra con los libros parroquiales á fin de suministrar las noticias que se le pidan. = Con lo cual se dió.

Juan Heras.

Fran.co Pacaneg — Juan Bonet — Jaime Ramés

Eugenio Pergas. — Pedro Martes — Jose Ruiz

Jaime Pagés — Juan Pacaneg y Ferrer

Heras
Ramés
Pacaneg J.
Pacaneg J.
Pargas
Pagés
Badia
Vilallonga

En la villa de Manresa á las nueve de la mañana del domingo nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en el Salon consistorial los Señores Concejales designados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Heras Badiella, para celebrar sesion ordinaria, declaró el Señor Presidente abierta la sesion. Dada lectura por el secretario del acta de la anterior sesion, fué aprobada.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la exposicion del fiquetador de carnes Don Bernabé Quintana, que fué objeto ya de deliberacion en la sesion última, la Corporacion municipal, sin desconocer la conveniencia de la medida propuesta por el exponente, pero teniendo en cuenta las condiciones de la localidad y el espiritu de sus habitantes abrumados de impuestos, acuerda que en el presupuesto municipal venidero para el ejercicio económico siguiente se consigne alguna cantidad para reparacion del matadero público con atemperancia á los recursos del Municipio y necesidades del local á fin de que en el mismo puedan tener lugar los sacrificios de toda especie de ganado destinado al abasto y consumo público prévia inspeccion y reconocimiento científico, cual hoy se viene practicando con las especies lanar y cabria.

Se dió igualmente cuenta de las reparaciones del cementerio al albañil encargado del mismo importantes cuarenta y siete pesetas setenta y cinco centimos, con deduccion de dos pesetas veinte y cinco centimos por diferencia del importe de dos jornales de peon de albañil practicados por mugeres, y tan luego hecha esta deduccion de la referida cantidad importe de las obras del limite Norte hasta donde se designó la comision

de obras, y con cargo á los fondos del cementerio.

Seguidamente, y dada cuenta de la invitacion del abogado Don Pedro Vives para concurrir en su Despacho "Muralla", ocho, jeguera, á la reunion de Señores Alcaldes, el domingo diez y ocho del corriente á nueve horas de su mañana, para tratar de promover un expediente de agravios para obtener rebaja del tipo de contribucion á consecuencia de los estragos de la filoxera, la Corporacion acordó nombrar por su representante en dicha reunion al vecino de esta villa, hacendado medico Don Agustin Sitjes y Perez.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor presidente levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Jaime Ramés — Juan Heras — Eugenio Perez

Juan Bautista Pascual y Ferrer — Juan Gonzalez — P. de Bellastella

José Maria Ramis

Acta del alistamiento. — En la villa de Manacor á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, y en el salon de sesiones de la casa Capitular, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde los Señores que componen el Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al margen y D. Enrique Coto cura parroco, que concurrió con los libros parroquiales de manifiesto. El Señor Presidente declaró abierta esta sesion pública y mandó al infrascrito secretario diera lectura de todo el capitulo 5º de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito de 28 de Agosto de 1878 reformada por la de 8 de Enero de 1882, de los articulos 15 y 17 de la misma y de las demas disposiciones posteriores. Practicado asi y puestos de manifiesto los libros parroquiales, el empadronamiento general de vecinos de este Termino municipal, y la lista formada en virtud de lo que previene el articulo 21 de la Ley, se procedió á verificar el alistamiento para el servicio militar de todos los mozos que han de llegar á 21 años hayan cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 1884 que son los llamados á cubrir cupo para el Ejercito activo y la Reserva comprendiendo asi mismo á todos los mozos, casados ó viudos que, habiendo sido de la edad indicada sin haber cumplido la de 28 años, no lo fueron por cualquier motivo en ninguno alistamiento ni sorteo de los años anteriores, dando de esta operacion el resultado siguiente:

Señores.

Numero.	Nombre y apellidos de los mozos.	Nombres de sus padres		Naturaleza	Fecha de su nacimiento.			Observaciones
		Padre	Madre		Dia	Mes	Año.	
1	Pedro Juliá Clavellé	Jaime	Maria	Manacor	15	Enero	1864	Matric.

Número	Nombre y apellido de los nacidos	Nombres de sus padres		Naturaleza	Fecha de su nacimiento			Observaciones.
		Padre	Madre		Día	Mes	Año	
2.	Francisco Fuentnet Puig	Baltasar	Sebastiana	Manacor	25	Enero	1864.	
3.	Juan Riera Pirall	Rafael	Juana	d.	25	Febro.	"	
4.	Pedro Cervera Barceló	Bernardo	María	d.	2	Marzo	"	
5.	José Salvat Cervera	Jaime	Magdalena	d.	3	Abril	"	Mat.
6	Juan Carbelló Fábrega	Vicente	Cervera	d.	12	"	"	
7	Martín Marroigues Ferrer	Juan	Catalina	d.	5	Junio	"	
8	José Aguabella Morer	Juan	Ana	d.	11	Julio	"	
9	Juan Pirall Pacreu	Salvador	Juana	d.	14	"	"	Comprendido en el parrafo 1º. artículo 48 de la Ley.
10	José Roig Mateu	Lorenzo	Mariana	d.	30	"	"	
11	José Riera Roubert	Miguel	María	d.	27	Agosto	"	
12	Juan Cursellas Robira	Juan	Mariana	d.	"	"	"	
13	Jaime Cervera Clamelles	Salvador	Cervera	d.	16	Setiembre	"	
14	Pedro Oliver Calima	Pedro	María	d.	18	Octubre	"	
15	Enrique Font Pacreu	Juan	Isabel	d.	23	"	"	Mat.
16	José Fábrega Riba	José	Julita	d.	26	Noviem.	"	
17	Gregorio Mateu Ferrer	Gregorio	María	d.	3	Diciem.	"	Mat.
18	Ramon Ballester	Baltasar	Justina	d.	21	"	"	
19	Jaime Morer y Casas	Juan	Lucía	d.	21	Junio	"	
20	Salvador Matas Ballo	José	Francisca	Vilafranca	24	Marzo	"	Dd. d. pfs. 3s. y d.

No teniendose noticias de otro sujeto alguno que debiera comprenderse en este alistamiento, el señor Alcalde dió por terminado el acto levantose la sesion que firma con todos los demas señores concurrentes.

Enrique Coto cura párroco — Juan Veras — Jaime Pumés

Juan Roca — Eugenio Pérez

Juan Pacreu y Ferrer — Pedro Marcelli

José Ferrer

En la villa de Manacor á las nueve de la mañana del domingo diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, se celebró sesion ordinaria el Ayuntamiento por falta de asuntos de que tratar

El secretario

José Ferrer

V.º B.º
El Alcalde
Veras

Veras
Roca
Pumés
Perez
Marcelli

En la villa de Manacor á las nueve de la mañana del domingo veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, en el local de sesiones de la casa Ayuntamiento reunidos los señores Concejales designados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Veras Pendencia para celebrar sesion ordinaria, este Sr. declaró abierta la misma.

Leida el acta de la anterior sesion fue aprobada.

Al objeto de coadyugar al celo de la justicia local de Instruccion pública bien patentizado en la sesion del dia veinte y

10ª CLASE AÑO 1883 — 2 PESETAS

N. 0.591.344

tres de los corrientes, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que, aparte de dar traslado por su Señor Presidente de lo que respecto á cuentas se refiere á cada Profesor en la indicada sesion de dicha Junta, se participe á los mismos Profesores que el Ayuntamiento verá con gusto que cada dos meses tengan lugar exámenes particulares en las clases respectivas que presidirá ya la Comision de Instruccion pública del mismo Ayuntamiento ó ya otra de la Junta Local, y cada año exámenes generales públicos, en los que premiará el mérito, aplicacion y adelanto relativo de los alumnos, todo al objeto de estimular y mover noble emulacion entre los mismos y satisfacer en cuanto posible sea las justas aspiraciones de sus padres. Asimismo se acordó consignar en el presupuesto municipal venidero alguna cantidad para premios á los niños y niñas aplicados y la de dos mil pesetas para el proyecto de construccion de escuelas cuya necesidad aparece bien notoria.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion siendo las diez de la mañana.

Juan Heras
Jaime Rumeu
Eugenio Pozuel
Pedro Mandeu
José Marcó

El Domingo dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, no pudo celebrarse sesion ordinaria por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales, debido sin duda á la crudeza del tiempo.

Vº Bº
El Alcalde
Heras

El Secretario
José Marcó

Heras
Ramón
Maideu
Pagés
Ramón Jorge
Borrell

Acta de rectificación del alistamiento.

En la villa de Llamá á las ocho horas del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres se reunió el Ayuntamiento presidido por el señor Alcalde y compuesto de los señores que se expresan al margen en el salon de sesiones de la Casa Capitular, al objeto de celebrar la pública anunciada para este dia y nueve horas de su mañana con el fin de rectificar el alistamiento de mozos del reclutamiento y reemplazo del presente año y declarando abierta esta sesion, el señor Presidente, á presencia de los mozos interesados y demas personas que concurrieron, se dió principio al acto por lectura íntegra del capitulo 6º de dicha ley y tambien del alistamiento formado por el Ayuntamiento en diez y siete de Noviembre último, cuyas copias han sido puestas de manifiesto como está prevenido, verificado lo cual, se admitieron reclamaciones y dijeron el resultado siguiente:

Quedan eliminados del alistamiento con arreglo al articulo 89 de la ley de reemplazos en cuyos parrafos 1º y 2º se hallan comprendidos, así como en la relacion del señor Comandante de la provincia marítima de Palamos inserta en el Boletin oficial de la provincia número ciento cuarenta y uno, los individuos siguientes:

Pedro Judevá Llauradó.
José Salvat Cervera.
Pedro Oliver Catalina
José Amiga Birba
} Inscritos para ingresar en la 1ª reserva de marineria.

Resultan definitivamente inscritos en el alistamiento sin que se haya presentado reclamacion en contra los siguientes:

1.	Francisco Santamaria Puig	Baltasar Agustina	Llamá	25	Enero	1864	Sin reclamacion
2.	Juan Riera Giralt	Rafael Francisca	d	25	Febrero	"	Idem
3.	Pedro Cervera Panagoda	Buenaventura Maria	d	2	Marzo	"	Idem
4.	Juan Castelló Fabrega	Vicente Teresa	d	12	"	"	Idem
5.	Martin Marangel Ferrer	Juan Catalina	d	5	Junio	"	Idem
6.	José Siguabella Morer	Juan Ana	d	11	Julio	"	Idem
7.	Juan Giralt Pacreu	Salvador Francisca	d	14	"	"	Idem
8.	José Puig Mateu	Eugenio Mariana	d	30	"	"	Idem
9.	José Riera Rubert	Miguel Maria	d	27	Agosto	"	Idem
10.	Juan Torallas Ribera	Juan Mariana	d	"	"	"	Idem
11.	Jaime Cervera Llauradó	Salvador Teresa	d	10	Setiembre	"	Idem
12.	Enrique Font Pacreu	Francisca Isabel	d	23	Octubre	"	Idem
13.	Gregorio Mateu Ferrer	Gregorio Maria	d	3	Diciembre	"	Idem
14.	Ramon Pau Pau	Baudilio Justina	d	21	"	"	Idem
15.	Jaime Morer Casas	Juan Lucia	d	21	Junio	"	Idem
16.	Salvador Matas Ballé	José Francisca	Vilajuiga	24	Marzo	"	Idem
17.	Juan Riera Mateu	Jaime Teresa	Vilajuiga	"	"	1863.	Por especial de sorteo.
18.	Matias Cotota Catalana	Baudilio Margarita	Llamá	26	Marzo	1864	Sin reclamacion de ninguno de los interesados

los asistentes el primero y por la particular de D. Vicente Castelló padre del mozo Juan Castelló Fabrega, el segundo, el Ayuntamiento comprendió ambos mozos en el alistamiento, por unanimidad de votos, en atencion á que el primero tiene á su madre provecida de Dª Maria Saavedra años en esta villa donde murió su padre, y el segundo, natural de esta poblacion donde residen sus padres no fué comprendido en ninguno de los sorteos anteriores. Y no habiendo mas reclamacion presentada, el señor Alcalde presidente, mandó estender esta acta que leida íntegra fué unanimemente

de aprobada, firmando de el Ayuntamiento, dando el Señor Alcalde por levantada la sesion, á las once de la mañana.

Juan Heras — Juan Bosch — Jaime Pumés — Pedro Mosteo — Eugenio Pericas — Juan Mª Porcar y Ferrer — Jose Pages — José Marcé Leiva

Borch / Pumés / Madern

Mana mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. Este dia no celebró sesion ordinaria el Ayuntamiento por no haberse reunido numero suficiente de Señores Concejales, debido sin duda al mal tiempo reinante.

El Secretario
Jose Marcé

Vº Bº
El Alcalde
Heras

Heras / Borch / Pumés / Pericas / Porcar y Ferrer / Madern

En la villa de Mana á las nueve de la mañana del domingo diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, en el salon de sesiones de la casa consistorial reunidos los Señores Concejales designados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Heras Bardinella, dió este Señor por abierta la sesion ordinaria de este dia. Dada lectura al acta de la sesion anterior, fué aprobada.

El Señor Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de la comunicacion del Muy Ilustre Señor Administrador de propiedades é impuestos de la provincia de fecha diez de los corrientes y en su vista la Corporacion acordó el reproducir la instancia en solicitud de rebaja de cupo de consumos en la forma comparativa que se previene á tenor de la Ley de 6 de Julio de 1882.

Dióse asimismo cuenta de la importante y extensa circular del Gobierno civil de la provincia de fecha cinco del actual contenida en el Boletin oficial de la provincia número ciento cuarenta y nueve sobre rectificacion de cuentas municipales atrasadas y corrientes, fijando esta poblacion en descubierto de rendicion de las correspondientes al año económico 1881-82; y de ello dióse por enterada la Corporacion.

A propuesta del Señor Alcalde el Ayuntamiento acordó se proceda desde luego á la extension y expedicion de las cedulas personales de este distrito y corriente año económico, operaciones que correrán á cargo del Depositario mediante gratificacion de cincuenta pesetas que le serán satisfechas con cargo á la cuenta de imprevistos.

Asimismo y con cargo tambien á la cuenta de imprevistas acordó el Ayuntamiento se abonen veinte y cinco pesetas á los escribientes auxiliares del Secretario para la importante operacion de

la rectificación del padrón de vecinos.

Al objeto de evitar temibles percances y dejar expedita la vía pública, el Ayuntamiento acordó que á la brevedad mas posible se cubran con arena los hoyos que existen en las calles de la Pelota y de San Vicente y si cualquiera otro apareciese por hundimiento de cloacas particulares, cuyos interesados se muestren omisos en repararlas, siendo de cargo de la cuenta general de imprevistos los gastos que ocasionen.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor presidente levantó la sesión siendo las once de la mañana.

Jaime Punés — Juan Heras — Jaime Boch

Fran.co Vacarisas — Pedro Masdeu

José Marcé Srio.

En la villa de Sitges á los veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, en el salón de sesiones de la casa capitular reunidos los Señores Concejales designados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Mestres Cardinella y siendo las nueve de la mañana, declaró el Señor Presidente abierta la sesión de este día. Leida convenientemente el acta de la anterior sesión fué aprobada.

Heras — Boch — Punés — Masdeu — Vacarisas

Jaime — Vilallonga — Masdeu — Vacarisas — Boch

A propuesta del Señor Alcalde, el Ayuntamiento acordó que uno de los dias de esta semana pase el Secretario á Tarrasa á satisfacer á la Hacienda el descubierto de cédulas personales de este distrito y año económico 1882-83, como que así bien satisfaga á D. Cándido Torres las cincuenta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos que acredita por viageros facilitados y á D. José Mató y Mach las cuarenta pesetas con cargo á la cuenta de imprevistos por su asignación de representante del Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año. Que se libre pago á los empleados del Municipio de sus sueldos hasta fin del mismo trimestre, así que también á los dueños de las casas que habitan los profesores, gastos de escritorio, auxilios á emigrantes y pobres transeuntes. = 1.ro =

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión siendo las diez y cuarto de la mañana. = 1.ro Dada cuenta al Ayuntamiento de la solicitud presentada este dia por D. Basilio Batlle y Jubert pidiendo se le mire del alistamiento para el próximo sorteo á su hijo Matías Batlle Tolrana, vecino á su decir de Gracia, provincia de Barcelona, en uno de cuyos conventos se halla residiendo de seminarista desde que debió ser comprendido en el sorteo respectivo contando hoy veinte y cuatro años de Dad y habiendose precisamente ayer ordenado de Subdiácono. La Corporación, despues de vistos los artículos 21, 22, 48 pto 1.º y aun el 9º de las Leyes de Reemplazos así de la vigente de 8 de Enero de 1882 como de la anterior de 28 de Agosto

f.º 25

N. 0.591.342

10ª CLASE AÑO 1883

2 PESETAS

de 1878, acordó anunciar la continuación en las listas para el sorteo próximo del referido mozo.= Y así lo acordó.

El Alcalde

Juan Heras — Juan Vilallonga — Pedro Marsey — Jose Pages

Juan Borch — Eugenio Perpet — Jaime Rumés

Fran.co Vacarey — José Marcé

En la villa de Olesa á las nueve de la mañana del sábado veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, en el salon de sesiones de la casa capitular reunidos los señores concejales nombrados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Heras Cardinella, este señor declaró abierta la sesion extraordinaria de este dia convocada al efecto mediante oportunas papeletas de invitacion que respectivamente les fueron repartidas á los efectos del artículo veinte y dos de la vigente ley de reemplazos. Leida seguidamente el acta de la sesion anterior, fué aprobada. De órden del señor Presidente, dióse lectura por el Secretario al alistamiento rectificado para el próximo reemplazo y cuyo sorteo debe tener lugar mañana, así como al oficio dirigido y devuelto por el Alcalde de San Clemente Sauvas que motivó la inclusion en el alistamiento del mozo Jaime Caudevall Devins, y no habiendo reclamacion alguna presentada á parte de la resuelta y fallada sobre el mozo Matías Cubela y Tolmos, el Ayuntamiento acordó dar por definitivo el alistamiento comprensivo de diez y nueve mozos sorteables, cuyas listas se han de nuevo formado para fijar al público y unir en el espediente firmadas por todos los señores que componen el Ayuntamiento: hecho todo lo cual se levantó la sesion siendo las once horas de la mañana.

Juan Heras — Juan Vilallonga — Pedro Marsey — Jaime Rumés

Juan Borch — Eugenio Perpet — Jose Pages — José Marcé

Fran.co Vacarey

Heras
Vilallonga
Marsey
Pages
Borch.

Llanes treinta Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. En este Día el Ayuntamiento celebra sesión dedicada al sorteo de los mozos sujetos al reemplazo de 1884, en cuyo expediente original obra la mayor-duría acta.

José Marcó [illegible]

V.º B.º
El Alcalde
Juan Heras